



**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLITICAS**

**ESCUELA DE DERECHO**

**DR. RAMIRO BORJA Y BORJA**

**PLAN DE TESIS PREVIA A LA OBTENCION DE TITULO DE  
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA  
REPÚBLICA DEL ECUADOR CON MENCIÓN EN DERECHO  
INTERNACIONAL COMERCIAL**

**TEMA**

**TRASTORNOS DE LA PERSONALIDAD Y SU RELACIÓN CON  
LA CONDUCTA DESVIADA DEL DELINCUENTE**

**Jamel Herminia Yáñez Fuentes**

**AUTOR**

**Dra. Fanny Flores Arce**

**DIRECTORA**

**Guayaquil - Ecuador**

**Noviembre - 2009**

## **DECLARACIÓN DE AUTORIA**

Yo, Jamel Herminia Yáñez Fuentes declaro ser la autora exclusiva de la presente tesis.

Todos los efectos académicos y legales que se deriven de la misma, son de mi responsabilidad.

Por medio del presente documento cedo mis derechos de autor a la Universidad del Pacífico- Escuela de Negocios – para que pueda hacer uso del texto completo de la Tesis de Grado “Trastornos de la Personalidad y su Relación con la Conducta Desviada del Delincuente” con fines académicos y/o de investigación.

Guayaquil, 09 de noviembre del 2009

---

**Jamel Herminia Yáñez Fuentes**

## **CERTIFICACIÓN**

Yo, Ps. Ab. Fanny Flores Arce, **docente de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas de la Universidad del Pacífico**, en mi calidad de Directora de la presente Tesis de Grado, certifico que la señorita **JAMEL HERMINIA YÁNEZ FUENTES**, egresada de esta institución, es autora exclusiva del presente trabajo, el mismo que es auténtico, original e inédito.

Guayaquil, 09 de noviembre del 2009

---

**Fanny Flores Arce**

## **DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD**

La Universidad del Pacífico, se compromete a no difundir públicamente la información establecida en la presente Tesis de Grado “Trastornos de Personalidad y su Relación con la Conducta Desviada del Delincuente”, de autoría de Jamel Herminia Yáñez Fuentes, en razón que ésta ha sido elaborada con información confidencial.

Tres copias, escritas y digitales, de esta Tesis de Grado, quedan en custodia de la Universidad del Pacífico, las mismas que podrán ser utilizadas para fines académicos y de investigación.

Para constancia de este compromiso, suscribe.

Guayaquil, 09 de noviembre del 2009

---

**Dr. Octavio Roca**

Quisiera agradecer a las personas que siempre me apoyaron en el transcurso de este viaje, un poco pesado, un poco dudoso pero al final fue un viaje muy experimentado y en el cual aprendí muchas cosas. A mi familia, en especial a mi mamá y mi tío Víctor, sin su constante y “molestoso” empuje jamás hubiera creído en mi capacidad de continuar por mis sueños. A mis amigos y demás personas especiales por permitirme ser parte de sus vidas. A algunos profesores, quienes me enfocaron a una ciencia que me encanta, el Derecho. Y en especial a la Dra. Fanny Flores, quien me guió para hacer esta tesis sobre dos temas fascinantes: el Derecho y la Psicología. De aquí en adelante, continuaré sola. No sin antes dar las gracias por todo.

¿Qué es un adulto? Un niño inflado por la edad.  
-Simone de Beauvoir (1908- 1986)

Sólo cuando el hombre haya adquirido el conocimiento de todas las cosas podrá conocerse a sí mismo. Pues las cosas no son sino las fronteras del hombre.  
- Friedrich Nietzsche (1844- 1900)

Para las futuras investigaciones que nos lleven a un estado de paz en sociedad. Para dos seres que son lo más importante en mi vida... mi mamá por siempre estar para mí en todos mis momentos, no solamente como mi madre aguantando todo, sino como mi amiga. Y para mi sobrina que con solo dos años de edad me ha enseñado que un ¡no! rotundo jamás le ha impedido seguir explorando este mundo y que siempre me recuerda que al final del día una sonrisa puede remediar cualquier adversidad.

## ÍNDICE

Declaración de Autoría.....	i
Certificación.....	ii
Documento de Confidencialidad.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimientos.....	v
1. Introducción.....	1
2. Presentación, Formulación y Justificación del Problema.....	3
2.1. Delimitación del problema.....	3
2.2. Formulación del problema.....	3
2.3. Preguntas de investigación.....	4
2.4. Objetivos de la investigación.....	4
2.4.1. Objetivo General.....	4
2.4.2. Objetivo Específico.....	5
2.5. Hipótesis.....	5
2.6. Justificación del problema.....	5
3. Marco Teórico de Referencia.....	7
3.1. Psicología Jurídica.....	7
3.1.1. Definición.....	7
3.1.2. Desarrollo Histórico e Influencias.....	8
3.1.3. En el Ecuador.....	11
3.1.4. Funciones.....	12
3.1.5. Ámbitos de aplicación.....	12
3.2. El Derecho Penal y Criminología.....	14
3.2.1. Criminología.....	14

3.2.2.	Derecho Penal.....	15
3.2.2.1.	Principios Rectores del Derecho Penal.....	16
3.2.3.	Concepto de Delito.....	21
3.2.3.1.	Elementos del Delito.....	23
3.2.4.	Interacción entre el Derecho Penal y Criminología.....	32
3.2.4.1.	Derecho Penal y Criminología en América Latina.....	32
3.3.	Trastornos de la Personalidad.....	33
3.3.1.	Definición.....	33
3.3.2.	Clasificación según DSM-IV.....	33
3.3.3.	Personalidad.....	34
3.3.3.1.	Definición.....	34
3.3.3.2.	Rasgos de la Personalidad.....	36
3.3.3.3.	Patrones de la Personalidad.....	37
3.3.3.4.	Teorías de la Personalidad. Sigmund Freud.....	37
3.3.4.	Trastorno Psicológico.....	39
3.3.4.1.	Definición.....	39
3.3.4.2.	Diagnóstico y Tratamiento.....	39
3.3.5.	Salud Mental.....	40
3.3.6.	Estado de Peligrosidad.....	40
3.3.6.1.	Definición.....	40
3.3.6.2.	Importancia Legal.....	41
3.3.6.3.	Peritaje médico- legal.....	41
3.3.7.	Trastorno Paranoide de la Personalidad.....	42
3.3.7.1.	Criterios para el diagnóstico.....	43
3.3.7.2.	Causas y características generales.....	43
3.3.8.	Trastorno Esquizotípico de la Personalidad.....	44
3.3.8.1.	Criterios para el diagnóstico.....	45
3.3.8.2.	Causas.....	45
3.3.9.	Trastorno Antisocial de la Personalidad.....	45
3.3.9.1.	Criterios para el diagnóstico.....	46
3.3.9.2.	Causas.....	46
3.3.9.3.	Trastorno Asociado.....	47

3.3.10. Alucinosis Alcohólica.....	47
3.3.10.1. Criterios para el diagnóstico.....	48
3.3.10.2. Otras características importantes.....	48
3.4. Delitos.....	49
3.4.1. Homicidio Simple.....	49
3.4.2. Asesinato.....	50
3.4.3. Violación.....	52
3.4.4. Rapto.....	53
3.4.5. Estafa.....	54
3.4.6. Contravenciones de primera clase.....	54
3.4.7. Concurso de Delitos y Acumulación de Penas. Crítica.....	55
3.5. Régimen Penitenciario.....	56
3.5.1. Breve Desarrollo Histórico.....	56
3.5.2. Marco Constitucional.....	56
3.5.3. Código Ejecución de Penas y Rehabilitación Social.....	58
3.5.3.1. Consejo Nacional de Rehabilitación Social.....	58
3.5.3.2. Dirección Nacional de Rehabilitación Social.....	59
3.5.3.3. Subsecretaría de Coordinación de Rehabilitación Social.....	59
3.5.4. Reglamento de Código de Ejecución de Penas y R.S.....	60
3.5.4.1. Departamento de Diagnóstico y Evaluación.....	61
3.5.4.2. Departamento de Tratamiento.....	61
3.5.5. Unidad de Salud Mental.....	62
3.5.6. Institución Penitenciaria “Modelo”. Régimen Progresivo.....	63
3.5.6.1. Modelo Progresivo.....	63
3.5.6.2. Diagnóstico y Tratamiento Psicológico.....	64
3.5.6.3. Tests.....	65
3.5.6.4. Tratamiento para internos peligrosos.....	65
3.5.7. Crítica.....	66
3.6. Análisis de Casos.....	68
3.6.1. Luis Alfredo Garavito.....	68
3.6.2. John Wayne Gacy.....	71
3.6.3. Andrei Chikatilo.....	74

3.6.4.	Pedro Alonso López.....	76
3.6.5.	El Ecuador y otras legislaciones.....	78
3.6.5.1.	Colombia.....	79
3.6.5.2.	Argentina.....	81
4.	Explicaciones Metodológicas.....	84
4.1.	Diseño de investigación.....	84
4.2.	Población y muestreo.....	84
4.3.	Métodos y técnicas de investigación.....	85
4.4.	Métodos y técnicas de investigación del análisis de datos.....	85
5.	Aplicación de la Metodología.....	86
5.1.	Recolección de Datos.....	86
5.1.1.	Encuestas.....	86
5.1.2.	Delitos.....	86
5.2.	Interpretación.....	90
5.2.1.	Encuestas.....	90
5.2.2.	Delitos.....	90
6.	Conclusiones y Sugerencias.....	92
6.1.	Conclusiones objetivo general.....	92
6.2.	Conclusiones objetivos específicos.....	93
6.3.	Conclusiones hipótesis.....	96
6.4.	Conclusiones análisis de datos.....	96
6.4.1.	Encuestas.....	96
6.4.2.	Delitos.....	97
6.5.	Sugerencias.....	98
7.	Bibliografía.....	99

## Anexos

### 1. Modelo de encuesta

2. Líneas Programáticas Centros de Rehabilitación Social.
3. Modelo de Test de Inteligencia de Wechsler.
4. Modelo de Test Proyectivo de la Figura Humana de Machover.

## **1. INTRODUCCIÓN.**

El tema se basa en un análisis profundo sobre los trastornos mentales y su incidencia en la conducta criminal, enfocándose en que dependiendo de qué tipo de trastorno afecte la personalidad; consecuentemente, puede provocar un grado de peligrosidad elevada. El enfoque principal de esta investigación será analizar los diversos trastornos de la personalidad y cómo debería ser tratado jurídicamente en nuestro país.

Abarcaremos aspectos legales y psicológicos. En la primera cuestión, trataremos el alcance y límites en la legislación ecuatoriana, además analizaremos los vacíos jurídicos que existen actualmente, por cuanto no hay un debido tratamiento en relación al tema expuesto. A través del derecho comparado, haremos un estudio con otros países que presentan casos severos y su reglamentación. En lo psicológico, analizaremos causas y orígenes de dichos comportamientos exponiendo varias disciplinas ligadas al aspecto legal. Esta investigación principalmente tratará acerca del vínculo que existe entre los delitos establecidos en nuestras leyes y las perturbaciones o alteraciones en la personalidad, que pueda presentar un delincuente.

Abordaremos varias ciencias que están conectadas en este estudio. Como primer punto un estudio breve acerca de la Psicología Jurídica, que incluirá una síntesis del desarrollo histórico, demostrando su importancia dentro del campo legal. Que además, se prevé como punto inicial de esta investigación. También haremos una comparación entre el derecho penal con la criminología, basándonos que ambas ciencias son complementarias y contribuyen al estudio del comportamiento humano, haciéndolo como parte fundamental de esta investigación.

Realizaremos un estudio de los aspectos psicológicos que influyen en la conducta trastornada, de acuerdo al análisis en varios manuales de psicología. Los trastornos de la personalidad que estudiaremos serán: trastorno antisocial, trastorno esquizotípico, trastorno paranoide y alucinosis alcohólica.

También veremos cuáles son por lo general los delitos que cometen estas personas con trastornos de la personalidad y cómo se maneja en la legislación ecuatoriana, y a través del derecho comparado, con otras legislaciones latinoamericanas. Y además, cuál es el tratamiento acerca del régimen penitenciario en relación a estas conductas desviadas. Por último, se examinará varios casos de delincuentes a nivel internacional, en que se incluirá un estudio de la personalidad, su modo de operar y su comienzo como un psicótico.

Finalmente, haremos encuestas para determinar que conocimientos se tiene acerca de varios puntos importantes tratados en este trabajo; para luego cuantificarlos y demostrar nuestra hipótesis en gráficos. Luego hacer una interpretación de los mismos, y que seguro, contribuirán en las sugerencias posibles, para que haya un mejor tratamiento jurídico, en relación al tema investigado.

## **2. PRESENTACIÓN, FORMULACION Y JUSTIFICACION DEL PROBLEMA.**

### **2.1. Delimitación del Problema.**

En la era en que vivimos, la ciencia nos ha enseñado que existen diversas explicaciones para comprender un comportamiento anormal de un individuo. En este caso la Psicología ligada con la Psiquiatría, a pesar de no ser una misma ciencia, nos han dado técnicas y criterios para diagnosticar si una persona está mentalmente desviada. Veremos como en el Ecuador, no existe un sistema jurídico adecuado para el tratamiento de un delincuente con una perturbación mental, desde el momento en que es considerado un posible criminal pasando por la sanción y por último, la rehabilitación. La parte fundamental de esta investigación es el análisis de los trastornos de la personalidad y cual es el procedimiento psicojurídico en la actualidad. Esto nos conduce a la elaboración de un análisis comparativo con otros países.

### **2.2. Formulación del Problema.**

En la legislación ecuatoriana, no se consideran los aspectos psicológicos de un delincuente, a menos que se trate de un caso severo, y aun así, no hay un tratamiento íntegro, tanto jurídico como psicológico. No existiendo una base jurídica para considerar a personas con perturbaciones mentales, solamente al tratarlos como inimputables no se soluciona el problema, ya que se debería reflexionar sobre su entorno y cual es el grado de disturbio mental que tienen; para así, conocer la clase de peligrosidad que puede presentar dicho individuo.

Estos vacíos jurídicos son los que acarrearán una débil legislación, es decir no hay un debido procedimiento en el manejo de las personas con este problema, quienes deberían recibir un tratamiento especial. Sin embargo, no quiero manifestar que todo delincuente sufre de estas perturbaciones mentales, sino que en el proceso de emitir una sentencia, deben examinarse los aspectos psicosociales, para que

puedan entrar a esta categoría y así con la aplicación de la sanción penal, planificar una verdadera rehabilitación acorde a su disturbo mental.

Se debe considerar, también, que en el Ecuador, hay una escasa información de qué tipo de trastornos puede sufrir una persona y cuáles son sus criterios para el diagnóstico, puesto que no hay una debida preparación en dicha materia, y debería existir la preparación en materia psicológica para jueces, abogados y demás personas involucradas al derecho o contar con la participación de un psicólogo jurídico, para entender cuál es en realidad en las causales del desorden conductual.

### **2.3. Preguntas de Investigación.**

¿Qué tanto puede afectar un trastorno de la personalidad en la acción delictiva?

¿Qué vínculo puede existir entre el medio ambiente del sujeto y la realización del delito?

¿En la actualidad, existe un régimen penitenciario especial para personas con perturbaciones mentales o está en proceso de legislación?

¿Cuál es el papel de la psicología jurídica en el área penal?

¿Puede ser un factor criminógeno el entorno que se encuentra el delincuente?

### **2.4. Objetivos de la Investigación.**

#### **2.4.1. Objetivo General.**

Investigar los tipos de trastornos de la personalidad que dan origen a las conductas delincuenciales, analizando los factores psicosociales que pueden influir en ella; para así, mejorar el tratamiento jurídico y psicológico de lo que actualmente existe.

#### **2.4.2. Objetivos Específicos.**

Explicar cuales son los trastornos de la personalidad.

Determinar el vacío jurídico que existe en nuestro país en relación a la aplicación de la Psicología Jurídica en los juzgados.

Establecer el papel, en la actualidad, de la criminología desde el punto de vista legal.

Conocer cual es la rehabilitación social de los criminales con perturbaciones mentales.

#### **2.5. Hipótesis.**

Considerando la existencia de los trastornos de personalidad, que pueden dar origen a una conducta desviada, se debe aplicar las causas de imputabilidad relacionadas con la alteración mental, que originó del delito.

#### **2.6. Justificación del Problema.**

La siguiente investigación surge de la necesidad de crear una visión más amplia de lo que trata la psicología jurídica o psicología forense, en relación a la conducta del reo. En el Ecuador, no existe una cultura antropológica criminal, aún no hay un surgimiento de una investigación más profunda sobre la conducta delincinencial.

Existen circunstancias que ameritan indagar qué lo motivó a realizar dichos actos, y aquí interviene la Psicología Jurídica. La mejor manera de darle a un delincuente una rehabilitación, es explorando su conducta y el entorno que lo ha rodeado, es decir su vida familiar, social y laboral. Obviamente en el caso de existir un trastorno mental, base de nuestra búsqueda, debería ser tratado de una manera especial, no quiere decir que se le de un tratamiento “especial” sino una rehabilitación acorde a su problema. Al referirnos sobre este procedimiento, se trata

de especificar que se debería indagar y experimentar con el delincuente alienado, puesto que, dicho individuo es la razón por la cual se busca darle una rehabilitación.

La Psicología nos ha dado varias teorías acerca de las personas con perturbaciones mentales, y el Derecho ha convertido acciones humanas en leyes; que, en nuestro caso, la ley penal que estipula ciertas acciones que quedan prohibidas en el accionar humano, sin que su cometimiento no acarree una sanción. Desde el momento que se crea la ciencia llamada Psicología Jurídica, nos permite darle un mejor enfoque a los actos delictivos, ya no solamente son personas cometiendo delitos, sino individuos que pueden estar trastornados mentalmente; y que, ésta sea la causa de su operar de manera más tortuosa y cruel al momento de la materialización de la agresión. Es imposible creer que una persona con una buena salud mental pueda cometer alguna clase de delito con cierta anticipación y planeación. He aquí cuando surge la idea de una rehabilitación individualizada, es decir antes que el imputado sea inculpado y vaya directamente a prisión, debe someterse a un examen mental y psiquiátrico para poder determinar si actuó con voluntad y conciencia. Y una vez que sea culpado por cometer dicho delito, debe realizarse exámenes físicos y psicológicos más rigurosos y seguros, ya que cada trastorno mental no puede ser tratado de la misma manera, puesto que cada uno tiene diagnósticos y tratamiento diferentes. A esto se le puede llamar el tratamiento especial, el cual fue nombrado anteriormente.

Como aporte legal, debería considerarse el entorno psicosocial del delincuente al momento de la resolución de la sentencia, ya que se ha comprobado científicamente, a través de la psicología, que existen trastornos psíquicos, que pueden originar un comportamiento desviado.

### 3. MARCO TEORICO DE REFERENCIA.

A través del tiempo, surgió la necesidad de determinar los motivos de varios hechos delictivos como robo, asesinatos, violaciones, etc. y fue el momento en que la psicología jurídica y la criminología en conjunto con el derecho penal, cobran importancia, pero antes, de enfocar el tema, se deben recordar algunos conceptos.

#### 3.1. Psicología Jurídica

##### 3.1.1. Definición

Antes de establecer el concepto de Psicología Jurídica, vale la pena recordar lo que estudia la Psicología y el Derecho por separado, para poder comprenderla.

La **Psicología** es una *ciencia que estudia la actividad psíquica y el comportamiento de los organismos.*<sup>1</sup> Dicho de otro, la Psicología es la ciencia que estudia el comportamiento humano y los procesos mentales que lo conforman.

El **Derecho** es la *colección de principios, preceptos y leyes a que están sometidos todos los hombres en cualquiera sociedad civil, para vivir conforme a justicia y paz; y cuya observancia pueden ser compelidos por la fuerza pública.*<sup>2</sup>

Una vez establecida la definición de los términos *psicología* y *derecho*, se considera que ambas son ciencias sociales, es decir que tienen al ser humano como objeto de su estudio, en especial estas dos ramas cuyo objetivo principal es el estudio del comportamiento del hombre.

---

<sup>1</sup> F. J. Bruno. Diccionario de términos psicológicos fundamentales. 1997.

<sup>2</sup> Cabanellas de T., Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental

Entonces quedaría establecido que la **Psicología Jurídica** es *la aplicación de los métodos, conceptos y teorías de la psicología en el sistema legal.*<sup>3</sup> Se podría considerar como un concepto algo simple, sin embargo una vez que se tiene conocimientos de lo que abarca la psicología y el derecho individualmente, la definición de dicho término debería ser comprensible y concreto, sin tanta especulación de lo que podría ser, sino de lo que es.

La Psicología Jurídica, es un área de trabajo e investigación psicológica especializada, cuyo objeto es el estudio del comportamiento de los actores jurídicos en el ámbito del Derecho, la Ley y la Justicia.

Ha sido también denominada psicología forense, psicología judicial, psicología criminológica, psicología legal, la denominación adecuada es la de Psicología Jurídica, por ser un término amplio que cubre todas las áreas de aplicación y por tener una correcta concepción etimológica y epistemológica.

### **3.1.2. Desarrollo Histórico e Influencias.**

En la actualidad, aún se considera a la Psicología Jurídica, como un elemento auxiliar en el derecho, cuando debería ser todo lo contrario. Sin embargo, si vemos cual fue su desarrollo histórico podemos observar que actualmente es más contemplada que en décadas anteriores.

Una de las primeras apariciones fue en la *Ley de Sanidad Española de 1891*<sup>4</sup>, en la que se desarrolla secciones de nuestro particular interés: sección de toxicología y forense y sección de medicina mental y antropología. Dentro de estas instancias existió el trabajo de expertos llamado alienistas. Sin embargo, no era concebido como en la actualidad, un estudio del comportamiento del delincuente, sino que lo veían como un problema que afectaba a la imagen de la sociedad de ese entonces.

---

<sup>3</sup> Wrightsman, Nietzel y Fortune, William. Psychology and the Legal System.

A mediados del siglo XIX surge la escuela positiva italiana con sus tres grandes representantes Cesare Lombroso, Enrico Ferri y Rafael Garófalo; cada uno exponiendo sus teorías y colaborando con la psicología forense, siendo éstos considerados como los padres de la criminología por las aportaciones que le dieron a esta ciencia, cuando aún era considerada como una materia auxiliar.

Lombroso a través de sus obras *El hombre delincuente* (1876) y *El crimen, causas y remedios* (1899), explicó la conducta del criminal e hizo los primeros perfiles criminales. Ferri en su obra *Sociología Criminal* hace una crítica hacia el derecho penal cuando establece que dicha materia solo investiga el delito y castiga al delincuente, pero no revisa las razones que lo motivó a cometer dicho delito y que debería existir una responsabilidad social, es decir el compromiso que contraen los miembros de la sociedad tanto para ellos mismos como para la sociedad en su conjunto. Garófalo en su obra *Criminología* (1885) explicó los términos de peligrosidad y prevención especial y general, como fin de la pena.

Cabe recalcar que la escuela positiva tuvo influencias de dos corrientes, tales como el positivismo de Comte, en la que admitía al derecho natural como un complemento del derecho positivo, por cuanto el derecho proviene de la ciencia, mas no de la naturaleza; y, el evolucionismo de Spencer en el que establecía en su libro *Principios de la Psicología* (1855) que los problemas mentales no eran producto de herencia genética, sino adquiridas por el entorno.

La psicología jurídica tuvo sus pensadores que influenciaron lo que representa actualmente. Uno de ellos que influyó en su participación para actos judiciales fue el austriaco Han Gross, quien desde sus estudios de derecho notó la falta de conocimientos para la aplicación de métodos científicos para resolver crímenes. Luego escribió el libro *Manual de Juez de Instrucción* y creó un museo criminológico. También sobresale el italiano Enrico Altavilla, quien en su libro *Psicología Judicial* (1925) en donde analiza las perturbaciones mentales en

---

<sup>4</sup> <http://www.lexjuridica.com/doc.php?id=263&cat=146>

relación a las cuestiones judiciales. Para Altavilla la psicología jurídica era el procesamiento de datos combinados entre la psicología y el derecho.

Durante los primeros treinta años del siglo XX resurge, pero está enfocada hacia la psicología del testimonio y aquí se acentúa el hecho de que un psicólogo necesita tener conocimientos legales para poder participar en un estrado, los trabajos de Stern, Binet y Munsterberg son los más fundamentales en este tiempo.

Hugo Von Munsterberg escribió el ensayo *On the witness stand*,<sup>5</sup> fue una respuesta a lo que él consideraba como una falta de razón del jurado al tratar el tema de que un psicólogo, siendo un experto en el comportamiento del ser humano, no pudiese intervenir en un juicio.

En el año 1932, aparece el español Emilio Mira y López con su publicación *Manual de Psicología Jurídica*,<sup>6</sup> en el cual dio parámetros para el futuro de la psicología jurídica. Los principales temas tratados en dicho libro fueron génesis y evolución de los conceptos de derecho, deber, ley y justicia, psicología del delito, motivaciones y tipos delictivos, estudio psicológico de las diversas fases del proceso judicial, la obtención de la evidencia delictiva, etc.

Luego del auge de la psicología jurídica, en las siguientes décadas entre 1930 a 1950 existió un declive en que dicha ciencia no formaba parte de los estudios criminológicos. Una de las razones por la cual se especuló fue que la psicología en sí como ciencia se diversificó y se orientó a nuevas investigaciones, lo cual desvió la atención a los formalismos jurídicos que le eran parte de la psicología jurídica.

Durante los años 50 comienza un pequeño avance hacia esta materia, cuando los tribunales ya observan la necesidad de la presencia de los psicólogos

---

<sup>5</sup> Munsterberg, Hugo. *On the Witness Stand*. 1908.

<sup>6</sup> Mira y López, Emilio. *Manual de Psicología Jurídica*. 6ª edición.

en los estrados como testigos expertos. En el juicio *Jenkins vs. Estados Unidos*,<sup>7</sup> el juez Bazelon, parte del Tribunal de Apelaciones de Estados Unidos para el Distrito de Columbia, por primera vez agregó que un psicólogo estaba calificado para aparecer en la corte como testigo experto en trastornos mentales.

En la década de los 70 existe un avance importante en la psicología jurídica, por cuanto aparecen diversas publicaciones acerca de la materia. La Asociación Americana de Psicología crea una división especializada en psicología jurídica en 1981. Se crea la Escuela de Psicología Jurídica de Barcelona, quien además auspicia, en conjunto el Colegio de Abogados de Barcelona, la publicación del Anuario de Sociología y Psicología Jurídica. Se publica el libro “Introducción a la Psicología Jurídica” de Bayes, Muñoz-Sabaté y Munné en 1980, en el que hicieron una recopilación de varios ensayos relacionados al estudio de la materia.

En la actualidad existen diversas escuelas alrededor del mundo, revistas científicas y demás libros encargados de este tema. Desde la década del 80 se vio el resurgimiento de la psicología jurídica, en especial en los países europeos y norteamericanos. Sin embargo, aún falta mucho por hacer en el caso de los países latinoamericanos, ya que no se le da mucha importancia al estudio criminológico de un delito, exceptuando algunos países como Colombia y Argentina, los demás siguen estancados en ese proceso.

### **3.1.3. En el Ecuador.**

Lamentablemente no se la valora a la psicología jurídica como parte del proceso judicial, en donde a través de los últimos años ha adquirido mayor relevancia. Tenemos como exponentes nacionales, tales como: el Dr. Jorge Escudero, quien en el tiempo que fue profesor de Psicología Experimental en 1934, elaboró un prólogo enfocándose a los delitos sexuales, su psicoanálisis ante la nueva legislación de aquel entonces. Otro exponente importante fue el Dr.

---

<sup>7</sup> American Psychological Association. *Jenkins vs. United States*. 1962.

Julio Endara, *transformó el concepto y la docencia de las enfermedades mentales en el Ecuador, inició las investigaciones psicofarmacológicas y durante 37 años de su gestión, cambió el manicomio por el Hospital Psiquiátrico.*<sup>8</sup> Entre otros se encuentran Dr. Lauro Escobar y Dr. Luis Riofrío González.

#### **3.1.4. Funciones del Psicólogo Jurídico.**

Las funciones más específicas de un psicólogo jurídico consisten en ocho, las cuales son las siguientes:<sup>9</sup>

- Evaluación y Diagnóstico: en relación a las condiciones psicológicas de los autores jurídicos.
- Asesoramiento: orientar como experto a los órganos judiciales en cuestiones propias de la disciplina.
- Intervención: diseñar y realizar programas para la prevención, tratamiento y rehabilitación de los actores jurídicos en la comunidad, en el medio penitenciario.
- Formación y educación: entrenar a profesionales del derecho en contenidos y técnicas de trabajo.
- Campañas de prevención social: elaboración y capacitación a la comunidad y población en riesgo.
- Investigación: estudio de la problemática de la psicología jurídica.
- Victimología: investigar y contribuir a mejorar la situación de la víctima y su interacción en el área legal.
- Mediación: dar soluciones negociadas en conflictos legales, a través de su participación mediadora que contribuya a prevenir el daño emocional y social y presentar una alternativa a la vía legal.

---

<sup>8</sup> [http://www.compumedicina.com/historia/hm\\_010103.htm](http://www.compumedicina.com/historia/hm_010103.htm)

### 3.1.5. Ámbitos de aplicación

Los ámbitos de aplicación de acuerdo a que materias puede adentrarse la psicología jurídica.

- Psicología Jurídica aplicada a los tribunales.
- Psicología Jurídica y el menor.
- Psicología aplicada al Derecho de Familia.
- Psicología aplicada al Derecho Civil.
- Psicología aplicada al Derecho Laboral.
- Psicología aplicada al Derecho Contencioso- Administrativo.
- Psicología aplicada al Derecho Penal.
  - Psicología Penitenciaria.
  - Psicología Judicial.
  - Psicología Policial y Militar.
  - Victimología
  - Mediación

La Psicología Jurídica es la aplicación de la psicología, para el mejor ejercicio del Derecho. Aún es limitada su aplicación a capítulos y problemas legales que se pueden señalar como los que siguen:

La psicología del testimonio,

La obtención de la evidencia delictiva (confesión con pruebas),

La comprensión del delito (el descubrimiento de la motivación del mismo),

El informe forense acerca del delito,

La reforma moral del delincuente, en previsión de posibles delitos ulteriores.

Hoy se puede añadir la higiene mental, como medida de control.

---

<sup>9</sup> <http://visualderecho.blogspot.com/2009/04/manual-de-psicologia-juridica.html>

En nuestra investigación solo nos interesa estudiar más a fondo la psicología aplicada al derecho penal y la psicología penitenciaria. En el primer supuesto, la tarea de un psicólogo jurídico será *el diagnóstico y evaluación de personas implicadas en procesos penales que servirá de asesoramiento a los Jueces y Tribunales, para determinar las circunstancias que puedan modificar la responsabilidad criminal, daño moral, secuelas psíquicas*.<sup>10</sup> En el segundo caso, la valoración psicológica debe comenzar desde el momento de la detención, para que así haya una evaluación y un diagnóstico acorde al problema que presenta el delincuente.

## 3.2. El Derecho Penal y Criminología

### 3.2.1. Criminología

Según el Diccionario de la Real Academia de la lengua Española define la palabra **criminología** que proviene del latín *criminis*: crimen, y del griego *logía*: tratado, *es una ciencia social que estudia las causas y circunstancias de los distintos delitos, la personalidad de los delincuentes y el tratamiento adecuado para su represión*<sup>11</sup>. Por considerarse una ciencia nueva, es cuestionada por varias nociones interdisciplinarias, razón por la cual existen varias acepciones que no llevan a un concepto único, sino a varios en las que cada uno tiene diferentes finalidades. Los fenómenos como la prostitución y el alcoholismo son susceptibles de estudio de la criminología, porque son actos que podrían llevar a la materialización de un delito. Se ocupa de dos importantes factores: el control social y la conducta desviada.

La criminología nace del positivismo como ciencia que examina al criminal como una consecuencia social o biológica. Luego interviene una criminología más moderna que se concentra en la desviación social que es el

---

<sup>10</sup> <http://www.cop.es/perfiles/contenido/juridica.htm>

<sup>11</sup> Diccionario de la Real Academia de la lengua Española. 22ª Edición. <[www.rae.es/rae.html](http://www.rae.es/rae.html)>

delito, es decir al *sociologismo funcional*.<sup>12</sup> La Criminología actual es más integradora, puesto que el objeto principal de la materia es el delito, el delincuente y además, la víctima y el control del componente social, la intención de establecer el fenómeno delincencial.

La Criminología es una ciencia causal-explicativa, empírica e interdisciplinaria; es causal explicativa, ya que intenta explicar los hechos por medio de las leyes y las leyes en términos de principios. Es empírica ya que analiza los hechos presentados ante ella, la relación entre lo que se observa y así, trata de explicar la realidad y predecir y prevenir los acontecimientos. Lo que importa en la criminología son los hechos y su observación. Es una ciencia interdisciplinaria, ya que está compuesto por varias disciplinas que se complementan una a la otra, es decir que aquí no existe una supremacía de una ciencia con otra.

### 3.2.2. Derecho Penal

El **derecho penal** es el *derecho que establece y regula la represión o castigo de los crímenes o delitos, por medio de la imposición de las penas*.<sup>13</sup>

El derecho penal está materializado en el Código Penal, cuyo objetivo principal es la represión de actos delictivos y la prevención de conductas criminales futuras, además de la protección de los bienes jurídicos. Es considerada de acuerdo a la jerarquización de las leyes como norma secundaria, puesto que está debajo de la Constitución Política, que actúa como norma superior de todo Estado, protege derechos como a la vida, la libertad, la seguridad, etc.

---

<sup>12</sup> Es la interpretación y la explicación total de las sociedades, su organización, su contenido de valor y su devenir única y exclusivamente por los métodos de la sociología. La ciencia es producto de la sociedad, no admite una teoría universal.

<sup>13</sup> Diccionario de la Real Academia de la lengua Española. 22ª edición.

El derecho penal es considerado como un garante de derechos y libertades, puesto que a través de los principios en latín *nullum crimen, nulla poena sine lege*, que está revestido por los principios de tipicidad y legalidad impuesto por el Art. 2 y por el principio *ignorantia legis non excusat* que está estipulado en el Art. 3 del Código Penal Ecuatoriano<sup>14</sup> se afirma que la ley penal tiene principios básicos para poder castigar a un delincuente. Sin embargo, también se enmarca principios que van a favor del reo, tales como el mejor conocido *indubio pro reo*, principio de culpabilidad, etc. A través de todos estos supuestos incluidos en el código, se entiende que el derecho penal es un mecanismo de limitación para que el Estado no se sobrepase en sus funciones supremas; y además, el delincuente tiene derechos que están contemplados en la Constitución Política, sin embargo el reo deberá cumplir con la sanción instaurada si ha cometido un delito.

### **3.2.2.1. Principios Rectores del Derecho Penal**

#### **3.2.2.1.1. Principio de Legalidad**

Su fuente formal e inmediata es la ley, por ende el derecho penal es absolutamente legalista, lo que implica la imposibilidad de existencia de un delito previa creación de la ley. De esa manera imposibilita al derecho penal incluir sus fuentes mediatas; tales como: el espíritu general del legislador, moral, la costumbre y doctrina. Ofrece una garantía para el ciudadano, para que no haya un abuso del Estado y por otro lado, otorga potestad al Estado, que deberá ejercer por medio de los legisladores y jueces. El penalista alemán Anselmo von Feuerbach, formuló por primera vez el aforismo “*nullum crimen nulla poena sine lege*”, que tuvo su origen legislativo en el Digesto.

---

<sup>14</sup> **Código Penal. Art 2:** Nadie puede ser reprimido por un acto que no se halle expresamente declarado infracción por la ley penal, ni sufrir una pena que no esté en ella establecida. La infracción ha de ser declarada y la pena establecida, con anterioridad al acto.

**Art 3:** Se presume de derecho que las leyes penales son conocidas de todos aquellos sobre quienes imperan. Por consiguiente, nadie puede invocar su ignorancia como causa de disculpa.

Es una obra jurídica publicada en el año 533 dC. por el Emperador Bizantino Justiniano.

Este principio representa la forma de protección más efectiva de los derechos humanos (libertad, honor, protección a la vida); y además, sirve para que el Estado no se extralimite en sus funciones a través del derecho penal, incluso convirtiéndose en una garantía constitucional. Ha sido recolectada por muchas legislaciones a nivel internacional y el Ecuador, no es la excepción. En nuestra Constitución Política en el Art. 76 numeral 3 estipula que “nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley (...)” y en el Código Penal en el Art. 2 primer inciso establece que “nadie puede ser reprimido por un acto que no se halle expresamente declarado infracción por la ley penal, ni sufrir una pena que no esté en ella establecida.”

Además, dicho principio exige que el delito se encuentre expresamente descrito en una ley formal, para que de esa manera se garantiza la seguridad del ciudadano; quien además, debe tener conocimiento acerca de las conductas prohibitivas y así mismo, las consecuencias legales o penalidades que las persiguen.

#### **3.2.2.1.2. Principio de Irretroactividad**

Este es un principio universal en el derecho, que especifica que la ley rige para lo venidero y no hay efectos retroactivos. Si existe una duda, se especifica en el artículo 7 del Código Civil varias reglas en caso de que haya un conflicto entre una ley posterior con otra anterior. En este supuesto no es exclusividad de materia civil, sino que también se puede aplicar a las demás ramas del derecho.

### **3.2.2.1.3. Principio de Máxima Taxatividad legal e Interpretativa**

A sabiendas que en el momento de que el legislador formula una ley, lo hace con el método deductivo, haciendo las leyes abstractas y generales. Sin embargo, en la vida real supone que debe adaptarse a un caso en particular. Existen criterios especiales que rigen la interpretación penal, ya que sirven para evitar abusos de los jueces y demás profesionales del derecho.

En el artículo 4 establece que “prohíbese en materia penal la interpretación extensiva. El juez debe atenerse, estrictamente, a la letra de la ley (...).” Lo importante de esta parte inicial del artículo es que se niega la posibilidad de crear nuevas figuras delictivas, que no se encuentran contempladas expresamente en las leyes.

Como primer punto sería el aforismo “indubio pro reo”, lo cual nos indica que en caso de duda en una ley o sanción se le aplicará la que sea más favorable al reo, es decir la que sea benigna. De acuerdo con el artículo 4 establece que “(...) en casos de duda se la interpretará en el sentido más favorable al reo”; también en el artículo 2 penúltimo inciso se dictamina que “si la pena establecida al tiempo de la sentencia difiere de la que regía cuando se cometió la infracción, se aplicará la menos rigurosa.” Su aplicación se basa en que toda persona tiene derechos, los cuales están protegidos por la Constitución Política ecuatoriana.

### **3.2.2.1.4. Principio de Intervención Mínima**

Según Carlos Blanco Lozano, este principio quiere decir que *el derecho penal no interviene de cara a la regulación de todos los comportamientos del hombre en sociedad, sino solo en orden a evitar los atentados más graves que se dirijan en contra bienes jurídicos más*

*importantes*.<sup>15</sup> Lo principal de este principio es que el Derecho Penal solo debe utilizarse cuando los otros mecanismos menos rigurosos de protección del Estado hayan fracasado y en casos que sean extremadamente graves. Se lo considera con carácter de *ultima ratio* para la protección de los bienes jurídicos.

#### **3.2.2.1.5. Principio de Humanidad (Pro- Derechos Humanos)**

Su principal vinculación a este principio es la prohibición a las penas con tortura, muerte u otro trato cruel que pueda existir. Está consagrado en el artículo 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 7 del Protocolo Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 5 de la Comisión Americana de Derechos Humanos. De acuerdo al Art. 425 de la Constitución Política del Ecuador, los tratados internacionales van debajo de la Constitución y encima de las demás leyes. Lamentablemente, este principio contemplado a nivel internacional es el más ignorado por la práctica jurídica.

#### **3.2.2.1.6. Principio del Bien Jurídico Protegido**

El bien jurídico debe ser considerado como un instrumento técnico- jurídico que tiene una gran importancia para la determinación penal de los presupuestos fundamentales para la convivencia en sociedad, y surge como una necesidad para el hombre de resguardar ciertos bienes dignos de protección para que dicha convivencia sea organizada y pacífica; y, dichos bienes se conviertan en rectores de la interpretación de los tipos penales que les están sometidos.

---

<sup>15</sup> Villegas, José Manuel. <[http://www.ripj.com/art\\_jcos/art\\_jcos/num23/Principio.pdf](http://www.ripj.com/art_jcos/art_jcos/num23/Principio.pdf)>  
Frase en latín que significa “último argumento”.

El creador de este pensamiento fue el alemán J. M. Birnbaum, el creador de la teoría del bien jurídico al tratar al delito como lesión, además de hablar de un bien, y no de un derecho.

La importancia de este principio en esta investigación es la comprobación de que al cometer un crimen, se está vulnerando no solamente a la familia, sino a la sociedad en general. Es una realidad que al asesinar a una persona, la familia resulta afectada pero el derecho penal fue creado como un mecanismo de defensa para que haya paz en sociedad y si se vulnera, existe un desequilibrio. Existen diferentes bienes jurídicos: como la vida, la libertad, la honra conectada con la libertad sexual de la mujer y otros; sin embargo, lo que hemos mencionado actualmente son de mayor importancia para esta investigación.

La vida es considerada como el bien jurídico con mayor importancia, sin éste no tendría sentido proteger los otros bienes jurídicos. Este tipo de derecho esta inherente a la personalidad humana, puesto que preexiste en el ser humano. Lo que hace el legislador es reconocerlas mediante la creación de leyes, por ejemplo al momento en que el Estado no permite el aborto, ya que se atenta contra la vida del no nacido.

Al tratar la libertad, nos referimos al encierro involuntario, por ejemplo: el delito de rapto ya que se considera como parte de otro delito mayor, que podría ser el asesinato. Entonces el bien jurídico protegido es la libertad individual y consiste en encerrar o detener a una persona en contra de su voluntad o sin ella. De acuerdo a los estudios acerca de este bien jurídico, los móviles para cometer este delito no son de tanta relevancia, puesto que solo basta que el acusado esté consciente de la ilegalidad del acto y su conducta.

Y por último, al tratar acerca de la honra conectada con la libertad sexual de la mujer, como bienes jurídicos protegidos, los relacionamos con el delito de violación, ya que en dicho delito no solamente se vulnera la honra de la mujer, sino también su libertad sexual e indemnidad sexual. En cuanto a su libertad sexual, es la facultad de una persona para autodeterminar en este caso de su sexualidad, es decir utilizar su cuerpo como considere su propia voluntad, teniendo una tendencia sexual y aceptar propuestas deseadas y oponerse a las indeseadas, solamente teniendo como una limitación el respeto a la libertad ajena. Y la indemnidad sexual, se relaciona con la obligatoriedad del Estado, de proteger y garantizar el desarrollo psíquico-emocional en el aspecto sexual de quienes no han logrado aún su madurez, tal como los menores de edad e incapacitados, ya que ellos al no alcanzar la madurez definitiva no tienen la capacidad para determinar una conducta sexual.

La Constitución por su supremacía y carácter omnipresente influye sobre las demás leyes, y en nuestro caso la ley penal, al momento de considerar la configuración de los tipos penales de los cuales debe proteger los bienes jurídicos establecidos dentro de la Constitución. Sin embargo, valga una aclaración que no todos los bienes jurídicos estipulados en la Constitución, sirven para conformar un tipo penal pero aún seguirá siendo un principio constitucional que por ende es superior a cualquier ley.

### **3.2.3. Concepto de Delito.**

El delito siempre ha sido una apreciación de la conducta humana establecida por el criterio ético y moral que domina la sociedad en determinada época.

De acuerdo a la criminología, el concepto de delito proviene desde las primeras civilizaciones, puesto que desde siempre se ha concebido una definición

del término delito, pero todas varían porque depende del tiempo y la época en que se desenvuelve cada cultura. Básicamente, el *delito* es una conducta considerada perjudicial para la sociedad y por medio de una ley se la distingue. La criminología debe acogerse al concepto de la ciencia penal como su punto de partida, puesto que es imposible desligarse del todo. Ciertas conductas desviadas que son objeto de estudio de la criminología no están planteadas en el código penal como delitos pero que sí son rechazadas socialmente.

De acuerdo al pensamiento jurídico, el delito es todo acto voluntario y consciente que se ajusta a un presupuesto jurídico de una ley penal, es decir que si un individuo hace lo que el presupuesto dice; por ejemplo: en el caso de impedimento de circulación de publicaciones (Código Penal, Art. 179) “el que impidiere o estorbare la libre publicación de un libro, periódico o impreso, que no sean anónimo,” entonces seguirá la sanción, según este ejemplo sería: “será reprimido con prisión de seis meses a dos años.” Sin embargo, hay que tener en cuenta que el delito no es creado por la ley, sino que la ley se ajusta a lo que la sociedad considera incorrecto y que debe sancionarse para poder mantener la estabilidad dentro del Estado, de acuerdo al contrato social<sup>16</sup> que se pactó entre el Estado y la sociedad.

La definición del término *delito* ha sufrido cambios a través del tiempo. En los pueblos primitivos, las palabras delito y daño eran inseparables, y de ello derivaban consecuencias. Antes solo se castigaba los delitos consumados y no se daba importancia a los hechos anteriores para su consumación. Sin embargo, en el trascurso del tiempo, el delito fue transformándose hacia definirse como un ente jurídico, producto del libre albedrío humano y que la pena que se le aplica al delincuente debe ser en consideración con la gravedad del hecho. Finalmente, se restituye como un hecho o fenómeno regulado por la ley.

En la actualidad, se considera un delito a toda acción u omisión penada por la ley. En el Código Penal se considera a una persona culpable cuando ha

---

<sup>16</sup> Se refiere al pacto social formulado por Jean-Jacques Rousseau en su libro El Contrato Social (1762).

obrado con voluntad y conciencia. La palabra voluntad involucra varios aspectos: libertad, inteligencia e intención. El acto es libre cuando es por la autodeterminación de la persona hacerlo, sin ningún tipo de motivación externa. La inteligencia supone que la persona tiene la capacidad mental de hacerlo y la intención es la orientación por la voluntad de realizar dicho acto.

Desde el punto de vista jurídico, el concepto de delito queda plasmado en el código penal, la cual debe también cumplir con el principio de legalidad, también establecido en el código. Cualquier concepto fuera del derecho penal actual, quedaría fuera del ámbito jurídico y no acarrearía ninguna consecuencia legal, es decir no habría un delito. A continuación veremos los elementos que forman parte del delito

### **3.2.3.1. Elementos del Delito.**

#### **3.2.3.1.1. Acción (u omisión)**

Si se considera de una manera analítica, en la acción se puede distinguir tres aspectos: el movimiento corporal o la abstención de éste, el resultado y el nexo causal que los enlaza. *Según Fontán Balestra, la acción es la exteriorización de la personalidad de su autor,*<sup>17</sup> que se puede manifestar en varias maneras; por la acción, por un movimiento corporal o sino mediante por la inacción, es decir por la falta de movimiento.

Dentro de la teoría de la acción, existen varios puntos de vista. La teoría naturalista manifiesta a la acción como un movimiento corporal o a través de la inacción. Por otro lado, la teoría finalista, el principal expositor el alemán Hans Welzel, establece que la acción es *una conducta humana dirigida a un fin, un acontecer finalista y no puramente causal, la finalidad supone la intervención de la voluntad*

---

<sup>17</sup> Labatut, Gustavo. Derecho Penal. Tomo I.1990.

*consciente del fin que se persigue.*<sup>18</sup> La inacción o conducta pasiva no consiste en la no realización de una mera actividad, sino en el no cometimiento de un acto al que se está legalmente obligado por un mandato de hacer.

El resultado consiste en la producción de un evento inmediato que de ella deriva. Hay que resaltar que el resultado es consecuencia de la acción pero no una consecuencia cualquiera sino la que debe encuadrar a la figura delictiva configurada por la ley.

Y por último, el nexo causal sirve para que una acción u omisión pueda ser incriminada a un efecto que se produce. Aunque en la mayor parte de los casos, dicho nexo es evidente que no se abre a posibles dudas, sino a la verificación sin ningún problema. Sin embargo, determinar la conexión entre causa y efecto en situaciones dudosas, acarrea dificultades y da origen a numerosas teorías. Pero la teoría más acertada es la de equivalencia a todas las condiciones o mejor conocida como la *conditio sine qua non*, formulada por Von Buri en base a la obra de John Stuart Mill. *Esta teoría parte en base de que entre los diversos factores que concurren a la producción de un resultado, algunos ejercen influjo de tal modo preponderante que, sin su concurrencia, éste no habría llegado a producirse.*<sup>19</sup>

En nuestro Código Penal, el Art. 12 determina que “no impedir un acontecimiento, cuando se tiene la obligación de impedirlo, equivale a ocasionarlo.” Es decir que la falta del accionar de un individuo, también puede acarrear consecuencias legales, ya que se tiene un deber legal de impedir su cometimiento.

---

<sup>18</sup> Labatut, Gustavo. Derecho Penal. Tomo I.1990, Pág. 78.

### 3.2.3.1.2. Tipicidad

Según Raimundo del Río, *todo delito constituye un tipo de acción, y todo tipo representa la descripción de un delito.*<sup>20</sup> Entonces como elemento parte, configura al delito como un hecho típico, que incluye todos los elementos que integra la figura creada por la ley, y que a su vez es descrita por un legislador, potestad otorgada por la Constitución Política. La tipicidad constituye en que una determinada acción u omisión coincida con un determinado tipo. El núcleo es el verbo rector, es el que debe indicar qué acción se castiga, entonces se concluye que el verbo es indispensable. En algunos casos, la ley se limita al momento de configurar los delitos y establecer los tipos penales, al dar una descripción simple y objetiva; mientras que en otras ocasiones, especifica la figura jurídica incluyendo otros elementos: sujeto activo del delito, el sujeto pasivo, su objeto material y ciertas modalidades.

La exigencia de que toda ley penal contenga un tipo o una figura jurídica, en la que debe encajar las acciones humanas para constituir delitos. Surge la importancia de este elemento, al momento de describir un tipo penal, se admite solo esa descripción; puesto que, si se admitirían actos semejantes a los tipos penales ya establecidos, éstos podrían llegar a constituir delitos como un método a posteriori, y estos hechos carecen de valor legal alguno en la realidad. Y se va en contra de un principio del derecho penal: Principio de Máxima Taxatividad legal e Interpretativa. Además, nos facilita, a través del verbo rector, si el delito fue consumado o quedó en tentativa.

Según el Art. 2 inciso segundo estipula que la “infracción ha de ser declarada, y la pena establecida, con anterioridad al acto.” Es decir que primero haya un reconocimiento jurídico y luego se debe ajustar a la conducta humana en particular. Se crea una ley de acuerdo a las normas

---

<sup>19</sup> Labatut, Gustavo. Derecho Penal. Tomo I.1990, Pág. 80.

de una época determinada, sin embargo no se puede considerar como delito una acción, aunque sea dañoso y malo, si éste no se encuentra tipificado por la ley.

*Mendoza señala que la tipicidad no debe confundirse con el principio de legalidad. La tipicidad es aquella cuando la acción humana viola una norma, sino además debe reunir otros elementos de encuadre en algunas de las figuras que establece el Código Penal, o, en leyes especiales.*<sup>21</sup>

### **3.2.3.1.3. Antijuricidad**

Siguiendo el análisis del delito, este elemento cobra importancia al momento de formular un juicio de valor si es que se ha producido un conflicto con las leyes o si se ha vulnerado un bien jurídico tutelado, cuando se creó el tipo penal.

*El elemento antijurídico es susceptible de ser apreciado en su aspecto formal o jurídico y material o supralegal. El primer caso se dice que la acción típica es antijurídica cuando es objetivamente al derecho, disconforme con la ley, característica esencial para que sea punible. Y en el segundo aspecto, no es simplemente una contradicción entre la ley y el actuar, sino entre la acción y las normas de cultura, que sirven de base al ordenamiento jurídico.*<sup>22</sup>

- Causales de Justificación:

#### Legítima Defensa

---

<sup>20</sup> Labatut, Gustavo. Derecho Penal. Tomo I. 1990, Pág. 87.

<sup>21</sup> Gómez Ramírez, Nola. [http://www.serbi.luz.edu.ve/pdf/cc/v32n1/art\\_04.pdf](http://www.serbi.luz.edu.ve/pdf/cc/v32n1/art_04.pdf)

<sup>22</sup> Labatut, Gustavo. Derecho Penal. Tomo I. 1990, Pág. 92.

Esta es una de la más antigua y típica causal de justificación. Esto consiste en una reacción necesaria para impedir una agresión ilegítima no provocada contra una persona o un bien jurídico. De acuerdo al Art. 19 del Código Penal establece las siguientes circunstancias para determinar si existe o no la legítima defensa: actual agresión ilegítima, necesidad racional del medio empleado para repeler dicha agresión y falta de provocación suficiente de parte del que se defiende.

#### Estado de Necesidad

Según Von Liszt, *consiste en una situación de peligro actual de intereses protegidos por el derecho, en la cual no queda otro remedio que la violación de intereses de otro, jurídicamente protegidos también.*<sup>23</sup> En el Art. 24 de nuestro Código Penal expone circunstancias que se debe seguir para la consideración: “no se impondrá ninguna pena al que, en la necesidad de evitar un mal, ejecuta un acto que produzca daño la propiedad ajena, siempre que sea real el mal que se haya querido evitar, que sea mayor que el causado para prevenirlo, que no haya habido otro medio practicable y menos perjudicial para impedirlo.”

#### **3.2.3.1.4. Culpabilidad**

Sobre la estructura del delito se formula dos teorías importantes, la psicológica y la normativa.

---

<sup>23</sup> Labatut, Gustavo. Derecho Penal. Tomo I. 1990, Pág. 103.

Según la Teoría Psicológica o Psicologismo, determina que el *agente es culpable de su delito cuando, siendo previamente imputable; o sea psíquicamente apto para que pueda serle atribuido, obra con dolo o con culpa.*<sup>24</sup>

Según la Teoría Normativa o Normativismo, *su contenido es un juicio de reprobación del actor respecto de su autor, que se funda en la exigibilidad de la conducta ordenada por ley.*<sup>25</sup>

El Código Penal en el Art. 32 estipula que “nadie puede ser reprimido por un acto previsto por la ley como infracción, si no lo hubiere cometido con voluntad y conciencia.”

#### **3.2.3.1.5. Imputabilidad**

Antes de tratar este tema, se debe indicar que este término está estrechamente vinculado con la culpabilidad, ya que es un paso anterior para que el juez dicte un fallo indicando si es o no culpable, antes deberá indicar si la persona es imputable o no.

Para considerarse a una persona imputable, se lo califica con ciertos elementos: la inteligencia y el libre uso de la libertad, tanto física como psicológica. *La imputabilidad es un elemento constitutivo del delito, a través de ella se establece que una persona es responsable ante la sociedad por la realización de un hecho declarado infracción por la ley penal.*<sup>26</sup> La imputabilidad está fijada por el estado de salud mental de la persona, si es capaz de entender sus deberes y obrar conforme a eso, respetando el orden penal establecido.

---

<sup>24</sup> Labatut, Gustavo. Derecho Penal. Tomo I. 1990, Pág. 112.

<sup>25</sup> Labatut, Gustavo. Derecho Penal. Tomo I. 1990, Pág. 113.

<sup>26</sup> Guzmán Lara, Aníbal. Diccionario Explicativo del Derecho Penal Ecuatoriano. 1977

Se considera varios aspectos antes de declarar si una persona es imputable o no; por ejemplo, su capacidad mental. El Código Penal ecuatoriano ve ciertos factores en su articulado. En el Art. 32 trata acerca de los requisitos para que una persona sea considerada culpable: voluntad y conciencia. Sin embargo, en los artículos siguientes nos determina reglas para tratar a una persona como imputable o no.

1er. Caso.- Inimputabilidad por Enfermedad Mental. Según el primer inciso del Art. 34 del Código Penal: “no es responsable quien, en el momento en que se realizó la acción u omisión, estaba, por enfermedad, en tal estado mental, que se hallaba imposibilitado de entender o de querer.” De acuerdo a las teorías tradicionales, un alienado era considerado como una alteración a la razón, es decir a la vida intelectual. Y en nuestra legislación es lo que se toma en consideración, un alienado no tiene una normalidad psíquica, puesto que su presencia sirve para decir que una persona tiene la capacidad intelectual y mental para valorar entre lo correcto e incorrecto. Como una crítica hacia lo tradicional, las nuevas investigaciones han comprobado que la presencia de un trastorno mental no es importante sino los efectos que produce a la personalidad del individuo en relación al mundo externo, si éste puede comprender que hay normas dentro de la sociedad que deben acatarse y atraen consecuencias y es preferible evitarlas.

Lo que trata de establecer este artículo es que una vez que se compruebe que un individuo sufre de una enfermedad mental, será considerado como inimputable y tendrá otras consideraciones de acuerdo a su discapacidad. De acuerdo al segundo inciso del Art. 34 constituye que “si el acto ha sido cometido por un alienado mental, el juez que conozca de la causa decretará su internamiento en un hospital psiquiátrico; y no podrá ser puesto en libertad sino con audiencia del ministerio público y previo informe satisfactorio de dos médicos

designados por el juez y que de preferencia serán psiquiatras, sobre el restablecimiento pleno de las facultades intelectuales del internado.”

Lamentablemente en el Ecuador, hay dos fallas: la primera, que solo queda en papeles todo lo estipulado en este artículo; y, segundo, no se debería tratar como inimputable a toda persona que sufra un trastorno mental, ya que la ciencia en la actualidad ha investigado que ciertos trastornos no son congénitos, sino adquiridos por el entorno que se encuentra la persona. Este tipo de inimputabilidad debería tratarse de una manera delicada, ya que en las enfermedades mentales congénitas hay un daño permanente en el organismo, el cual en muchos casos son incurables. Las personas que sufren este tipo de trastornos tienen una visión del mundo distinta a la de los demás; y, por ende el control de su proceder es casi nulo. Sin embargo, si deberían estar en una institución adecuada para su debida atención.

En el caso de los trastornos mentales no congénitos debe existir una mayor observancia; puesto que, su detección es más difícil de encontrar, a menos que sea a través de exámenes psicológicos, que sean verídicos y confiables. Aquí surge otro problema, que cualquier delincuente para evitar ir a la cárcel puede pretender cualquier enfermedad mental. Por eso se indica que el manejo de este artículo debe ser con el mayor cuidado posible.

2do Caso.- Imputabilidad Disminuida. Según el Art. 35 del Código Penal dice que: “quien, en el momento de realizar el acto delictuoso estaba, por razón de enfermedad, en tal estado mental que, aunque disminuida la capacidad de entender o de querer, no le imposibilitaba absolutamente para hacerlo, responderá por la infracción cometida, pero la pena será disminuida como lo establece este Código.” En concordancia con el Art. 50 del mismo código estipula que: “en el caso de conocimiento limitado por enfermedad, contemplado en el

artículo 35, la pena aplicable al infractor será de un cuarto a la mitad de la señalada a la infracción, de acuerdo con las circunstancias que serán debidamente apreciadas por el juez.”

Nuestros legisladores al momento de redactar dicho artículo se percataron que no todos los enfermos mentales deben considerarse como tales, ya que algunos a pesar de no tener remordimiento de sus actos delictivos, si están conscientes que hay leyes en relación a eso pero que no las obedecen. Tal es el caso del sociópata, este individuo no siente remordimiento de sus acciones, sin embargo está consciente de lo que hace pero no le interesa seguir las normas establecidas por la sociedad. Sin embargo, sigue considerándolo como un caso inimputable, reduciéndole la pena cuando debería tener la misma sanción de un individuo en estado mental normal.

3er Caso.- Alcoholismo. Según lo estipula el Art. 37 del Código Penal: “tratándose de la embriaguez del sujeto activo de la infracción, o de intoxicación por sustancias estupefacientes, se observarán las siguientes reglas: (...) 4. La embriaguez premeditada, con el fin de cometer la infracción, o de preparar una disculpa, es agravante; y, 5. La embriaguez habitual es agravante. Se considera ebrio habitual a quien se entrega al uso de bebidas alcohólicas, o anda frecuentemente en estado de embriaguez.” Hay que anotar que tres características importantes equivalen a la embriaguez: la constitución física del intoxicado, la cantidad del alcohol ingerido y la calidad del alcohol. En el numeral cuatro es de la persona que ingiere alcohol para cometer un delito y que le sirva de excusa por la falta de conciencia y voluntad, a sabiendas de los efectos de la ingesta excesiva de alcohol.

La ingestión de grandes cantidades de alcohol altera las funciones psíquicas y físicas. Muchos delitos típicos de los alcohólicos son los atentados contra la vida, integridad personal, contra el honor, descatos

contra la autoridad y conflictos domésticos. Existen diferentes clases de bebedores: los bebedores sociales: son personas que beben con sus amigos, es un mecanismo para sociabilizar pero no importante, no se exceden con frecuencia, solo en ciertas clases de eventos; los alcohólicos sociales: se intoxican con frecuencia pero se saben controlarse de vez en cuando; y, los alcohólicos: son dependientes al alcohol. Aún así, se debe considerar que si una persona está en constantes períodos de ingesta de alcohol puede tener alucinaciones auditivas y visuales, que lo pueden convertir en un individuo peligroso porque no tiene control sobre sus actos.

#### **3.2.4. Interacción entre el Derecho Penal y la Criminología.**

El derecho penal y la criminología han tenido una interacción desde la creación de esta última, además cabe recalcar que la criminología no es una ciencia auxiliar al derecho penal, sino más bien es una ciencia individual que ayuda a la investigación científica del delito y el delincuente. Existe un punto de equilibrio donde estas dos ciencias se encuentran y cada una aporta algo para la prevención del delito y la protección de los bienes jurídicos.

Luego de un breve análisis, queda claro que tanto el derecho penal como la criminología son necesarios para esclarecer un crimen. El derecho penal es *una ciencia normativa, el “deber ser”, mientras que la criminología es la ciencia del “ser”*.<sup>27</sup> La diferencia recae en que la primera utiliza el método deductivo y la segunda el método inductivo. La investigación de cada una sirve para la otra, ya que ambas son ciencias que se complementan entre sí.

##### **3.2.4.1. Derecho Penal y Criminología en América Latina.**

Desde la presentación por el Dr. Norberto Piñedo, en 1887 en una cátedra de Derecho Penal en Buenos Aires, con el nombre de Antropología

---

<sup>27</sup> Derecho Penal vs. Criminología. Rogelio Barba A.

Criminal en la que se trataron temas del I Congreso de Antropología Criminal realizado en Roma, en 1885. La criminología se enfocó solamente en la creación de perfiles criminales a servicio de las instituciones carcelarias. Poco a poco se iban creando Institutos de Criminología a lo largo de América Latina. En 1907 se crea el Instituto de Criminología en Buenos Aires, luego en Sao Paulo, Brasil se creó el Instituto Oscar Freire en 1918; en 1935 se crea el Instituto de Antropología y Pedagogía Penitenciaria en Bogotá. En Quito, Ecuador se creó en 1936 el Instituto de Criminología.

### **3.3. Trastornos de Personalidad.**

#### **3.3.1. Definición.**

*Es un patrón permanente e inflexible de experiencia interna y de comportamiento que se aparta acusadamente de las expectativas de la cultura del sujeto, tiene su inicio en la adolescencia o al principio de la edad adulta, es estable a lo largo el tiempo y comporta malestar o perjuicios para el sujeto.*<sup>28</sup>

Sin embargo, no se trata de un trastorno de personalidad cuando un patrón es consecuencia de otra perturbación, o es debido a efectos de alguna sustancia ingerida, además deben distanciarse de las características que salen como consecuencia a situaciones estresantes o estados mentales transitorios.

#### **3.3.2. Clasificación según DSM- IV**

Los trastornos de la personalidad, como capítulo, es una clasificación mayor, en la que el presente manual ha separado en tres grupos, los cuales se basan en sus similitudes de las características. El grupo A incluye los trastornos: paranoide, esquizoide, esquizotípico de la personalidad, por sus características estas personas suelen parecer extraños o excéntricos (Trastornos

---

<sup>28</sup> Capítulo: Trastornos de la Personalidad. Manual de Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales- DSM-IV.

del patrón de personalidad). El grupo B contiene los trastornos: antisocial, límite, histriónico y narcisista de la personalidad, estos trastornos suelen comprender rasgos dramáticos, emotivos e inestables (trastornos sociopáticos de la personalidad). Y por último, el grupo C considera los trastornos: por evitación, por dependencia y obsesivo-compulsivo de la personalidad, en esta última división suelen ser ansiosos o depresivos (trastornos en los rasgos de la personalidad).

Antes de comenzar el análisis de este capítulo, nos corresponde definir ciertas palabras como parte fundamental para el entendimiento de las perturbaciones mentales que estudiaremos a continuación.

### **3.3.3. Personalidad**

#### **3.3.3.1. Definición**

La **personalidad** según los estudios psicológicos es *la estructura interna y el efecto externo que el individuo produce, es decir es el resultante de la conducta y del temperamento. La conducta es un conjunto de respuestas recurrentes ante situaciones similares y está compuesta por rasgos y el temperamento es el componente constitucional de la personalidad, comprende la reactividad y el estado de humor preponderante.*<sup>29</sup> Con esto queremos decir que la personalidad es la respuesta a dos hechos: lo genético y el entorno. Todos los seres humanos tenemos algo de cada uno de nuestros padres: rasgos físicos (ojos, cabellos, estatura) pero también nos afecta en que ambiente familiar, laboral y social en el cual nos desenvolvamos. Desde pequeños se debe tener consideración que si un pequeño constantemente observa a su padre beber y aparte ser agresivo, hay mayores probabilidades que lo “adquiera” y se convierta en un círculo vicioso.

---

<sup>29</sup> Vargas A., Eduardo. Medicina Legal 1983

Según G. W. Allport en su libro *Psicología de la Personalidad*<sup>30</sup> crea una teoría personalística que abarcó cuatro tipos generales de definiciones psicológicas,

*Es el de todas aquellas cualidades -heredadas y adquiridas, cognitivas y emocionales- que definen al ser humano concreto, individual y viviente.*

La primera definición es muy común en los estudios psicológicos acerca de la personalidad. Aunque recibió muchas críticas porque omitió un aspecto fundamental de los seres vivos: la parte estructurada.

*Es el peculiar y característico modo de sistematizar, asimilar e integrar la información que recibe el ser humano.*

El segundo concepto señala lo que excluyó el primero, la parte sistematizada.

*Es el modo individual de adaptación del hombre, sus peculiares modos de ajuste al medio -todo tipo de técnica terapéutica es partidaria en mayor o menor grado de esta acepción.*

En la tercera sobresale la capacidad de adaptación de un individuo, asimilando lugares y circunstancias de experiencias adquiridas con anterioridad.

*Es el sustrato sobre el que se asienta el modo de operar del ser humano, es el centro gravitatorio del obrar individual, el motor de la actividad.*

---

<sup>30</sup> Allport, G. W. Psicología de la personalidad

Y por último, la cuarta definición recalca acerca de la existencia de un fundamento de la realidad humana, que constituye la esencia de su obrar individual.

### **3.3.3.2. Rasgos de la personalidad.**

Los rasgos sirven para categorizar a partir de la observación de la conducta del individuo y tiene varios indicadores de rasgos, que están presentes en todos los sujetos. Aparte de los factores heredados o genéticos como el biotipo, el temperamento, las tendencias primarias, la inteligencia y de los factores adquiridos como el carácter, la conducta, la voluntad y el estado de ánimo, existen rasgos que son significativos a saber:

qué le gusta hacer

cómo hace las cosas: capacidad, habilidad.

cuál es el estilo con el que hace las cosas

Y los rasgos secundarios son:

los movimientos expresivos.

expresiones emocionales anormalmente frecuentes

los grupos sociales

su rol social

las reacciones emocionales que provoca en las personas que le observan.

Los rasgos de la personalidad constituyen un trastorno cuando éstos son constantes, inflexibles y desadaptativos y deben causar un deterioro funcional. Los rasgos es el grado de intensidad en la personalidad. Pueden ser:

- Leves: no presentan conflictos con los demás, ni consigo mismos.
- Moderados: presentan algún nivel de conflicto y alteración funcional.
- Marcados: presentan ciertas características, tales como: agresividad, intolerancia, frustración, no tienen emociones, disminución o inexistencia de control de impulsos, irritabilidad.

### **3.3.3.3. Patrones de la personalidad.**

Se dividen en tres patrones:

- Patrón A de la personalidad: las personas suelen ser hiperactivas, rápidas, seguras y atrevidas, inconformistas, agresivas, líderes y protagonistas.
- Patrón B de la personalidad: tiene pautas que interactúan elementos del patrón A y B. Suelen ser relajadas, serenas, tranquilas, tienen autoconfianza, pacíficas y poco agresivas, comunicativas y adaptivas a cualquier entorno.
- Patrón C de la personalidad: suelen ser pasivas en todo sentido, lentas, inseguras, retraídas, tienen desconfianza, introspectivas, calladas e inexpresivas.

### **3.3.3.4. Teorías de la Personalidad. Sigmund Freud**

#### **3.3.3.4.1. Teoría Topográfica.**

Esta teoría fue tratada en el libro *La interpretación de los sueños*<sup>31</sup> en la que se manifestó que la mente tiene contenidos (imágenes, pensamientos, impulsos y afectos) y varían en cuanto éstos pueden ser

---

<sup>31</sup> Freud, Sigmund. La interpretación de los sueños. 1900

recordados, es decir expuestos al consciente. Freud dividía la mente en tres áreas:

**Consciente:** es el lugar donde se encuentran temporalmente las informaciones que captamos de mundo exterior y las experiencias que tenemos.

**Pre-consciente:** luego que se ha procesado las informaciones y experiencias adquiridas, éstas pasan a este nivel más profundo de la mente. Podemos con facilidad recordar las experiencias almacenadas en esta área.

**Inconsciente:** este es el nivel más profundo, es difícil acceder en esta área, por lo general se llega mediante la interpretación de los sueños.

#### **3.3.3.4.2. Teoría Estructural.**

Esta teoría se encuentra en el libro *El yo y el ello, y otras obras*<sup>32</sup> y es también conocida como la Teoría Psicoanalista de Freud, en la que explicó como funcionaba la mente, sugiriendo que se tiene una estructura particular y está dividida en tres partes profundamente relacionadas.

**ID.:** es el *núcleo del aparato psíquico*<sup>33</sup> que contiene los impulsos primitivos y universales: sexual y destructivo; y, representa la expresión de los instintos. A partir de esta, se desarrollan las demás estructuras.

- **Ego:** es la más importante y representa la necesidad de la persona para involucrarse con el medio ambiente. Además permite que el cerebro pueda reconocer la realidad. Actúa como mediador entre el ID y el Superego.

---

<sup>32</sup> Freud, Sigmund. Obras Completas: El yo y el ello, y otras obras

<sup>33</sup> Vargas A., Eduardo. Medicina Legal 1983

- Superego: recién se desarrolla a los 7 años y a través de esta estructura obtendremos los valores éticos, estéticos y morales del medio.

### 3.3.4. Trastorno Psicológico.

#### 3.3.4.1. Definición.

El empleo de la palabra “enfermedad” para referirse a los trastornos psicológicos no es adecuado, en el momento de que un psicólogo o psiquiatra que una persona presenta un “problema” no implica que tiene una enfermedad o lesión física. La definición de **trastorno psicológico** es *la presencia de un comportamiento o de un grupo de síntomas identificables en la práctica clínica, que en la mayoría de los casos se acompañan de malestar o interfieren con la actividad del individuo.*<sup>34</sup>

Los signos más característicos de los trastornos psicológicos son:

La presencia de emociones crónicas, por ejemplo ansiedad, depresión, ira, etc.

La presencia de conflictos duraderos en las relaciones sociales, familiares, sociales (ambientales).

#### 3.3.4.2. Diagnóstico y Tratamiento.

A diferencia con la medicina y sus ramas, en las que se conoce el diagnóstico y se aplica un solo tratamiento recomendado. En la psicología, por el contrario, un diagnóstico no implica un procedimiento determinado que será igual para todas las personas que presenten el mismo trastorno. Dicho diagnóstico se convierte en una base que sirve para tratar a los

---

<sup>34</sup> Clasificación Internacional de Enfermedades 10ª revisión.

individuos, sin embargo el método no siempre será igual para todos aunque sufran la misma perturbación mental.

### **3.3.5. Salud Mental**

#### **3.3.5.1. Definición.**

La Organización Mundial de la Salud describe la salud mental como *un estado de bienestar en el que el individuo es consciente de sus capacidades, puede enfrentarse a las exigencias normales de la vida y trabajar de forma productiva y fructífera, y es capaz de contribuir a su comunidad.*<sup>35</sup>

#### **3.3.5.2. Factores**

La salud mental está condicionada a diversos factores, pero existen tres puntos principales que afecta dicho estado: *factor biológico*: genéticos (herencia); *factor individual*: las experiencias personales en relación a lo familiar y económico; y por último, *factor ambiental*: se refiere a la categoría social, laboral y las condiciones de vida.

### **3.3.6. Estado de Peligrosidad**

#### **3.3.6.1. Definición**

Consiste en la posibilidad de que una persona puede cometer o volverá a cometer un delito. Otra definición enfocada a la psiquiatría *es la capacidad de la persona para convertirse probablemente en autora de delitos.*<sup>36</sup>

---

<sup>35</sup> Organización Mundial de la Salud-online. < [http://www.who.int/features/factfiles/mental\\_health/es](http://www.who.int/features/factfiles/mental_health/es)>

### **3.3.6.2. Importancia legal.**

Debemos tener en consideración, que en muchas legislaciones el grado de peligrosidad sirve para fijar la sanción y la pena. Así también la posibilidad de que dicho estado varíe, es decir cese o disminuya para que sea acorde a las medidas de seguridad que deberán imponerle.

En cuanto a la naturaleza de la peligrosidad, no solamente se encuentra en anormalidades heredadas de la persona, sino también que puede ser causada por la influencia en el medio ambiente social.

### **3.3.6.3. Peritaje médico- legal.**

El término “estado de peligrosidad” tiene su origen jurídico, por ende un profesional del derecho debe estar presente para hacer el peritaje correspondiente a lo legal, no obstante cuando se formula un diagnóstico, el peritaje debe ser psicológico. Aquí es cuando necesitaríamos la intervención de un psicólogo jurídico para darnos un peritaje completo, al tratarse de un profesional que tiene conocimientos en el área legal y psicológica.

Jiménez de Asúa, en relación al derecho, señala cinco puntos de referencia para determinar el grado peligroso del delincuente:

Estudio de la personalidad del delincuente, desde el punto de vista psicológico y antropológico.

Estudio del estilo de vida anterior al hecho delictivo.

Estudio del estilo de vida posterior al hecho delictivo.

Estudio de la calidad de los motivos.

Y finalmente, estudio del hecho delictivo.

---

<sup>36</sup> Uribe Cualla, G. Medicina Legal y Psiquiatría Forense 9ª edición

Y en relación al estudio psicológico, Mora Izquierdo considera siete puntos para tratar un caso:

Antecedentes familiares y personales.

El grado de salud mental y física: diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Las características del delito: motivaciones conscientes, inconscientes, circunstancias.

Historial delictivo.

Inspeccionar el comportamiento del reo durante su reclusión.

Características del medio ambiental en que se encontrará el reo una vez que regrese de su reclusión.

Una proyección de la conducta del delincuente una vez libre.

Veremos a continuación los trastornos de personalidad que han sido muy comunes en algunos delincuentes, como ya se especificó anteriormente, no significa que todos los criminales tienen alguna perturbación psicológica. Además cabe recalcar que tener un trastorno mental no es sinónimo de criminalidad.

### **3.3.7. Trastorno Paranoide de la Personalidad.**

*Es un patrón de desconfianza y suspicacia general hacia otras personas, de forma que las intenciones de éstos son interpretadas como maliciosas.*<sup>37</sup> Se considera que una de las primeras personas que utilizó este término fue Hipócrates cuando la utilizó como sinónimo de locura o alineación. Su manifestación comienza durante la infancia o adolescencia, sin embargo se establece durante la edad de 30 a 45 años.

---

<sup>37</sup> Capítulo: Trastornos de la Personalidad. Manual de Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales- DSM-IV.

### **3.3.7.1. Criterios para el diagnóstico. (DSM-IV)**

- Dan por hecho que los demás se aprovecharán de ellos, o que les harán algún daño, aun sin tener pruebas.
- Se sienten ofendidos profunda e irreversiblemente por las personas que los rodean.
- Cualquier desviación en la lealtad o confianza de su entorno sirve como prueba de sus pensamientos.
- Son reacios a confiar en los demás porque existe el temor que dicha información sea utilizada en su contra.
- Suelen albergar rencores y no olvidan injurias, desprecios que “han sido objeto”.
- Contraatacan con rapidez y reaccionan con ira ante los ultrajes que reciben.
- Son patológicamente celosos, dudan de su pareja que le es infiel, aun sin tener pruebas de ello.

### **3.3.7.2. Causas y características generales.**

Son personas con las que es muy difícil llegar a relacionarse, suelen tener problemas y son independientes por el hecho de que desconfían de los demás. Las causas principalmente son psicológicas, sus objetivos quedan frustrados y al considerarlos de suma importancia, les termina afectando que no se cumplan. Además, puede contribuir una experiencia traumática en su vida. Durante su infancia, es una persona solitaria, infeliz e insegura. Conforme va creciendo se hace más sensible y considera que los demás quieren hacerle daño, no tolera una crítica y es incapaz de aceptar consejos. En ocasiones la personalidad paranoide no se desarrolla más, sin embargo si se intensifica puede llegar a convertirse en psicosis paranoide, y este caso se consideraría el trastorno que estamos estudiando como una etapa premórbida a la psicosis, es decir anterior.

Ciertos tipos de conducta criminal son una expresión de la patología paranoide. Por ejemplo, pueden ser motivados por un deseo de rectificar una injusticia imaginaria; asimismo el robo o la violación de la propiedad ajena puede ser en ocasiones un acto de venganza contra el perseguidor imaginario, e igualmente, las amenazas de lesión o las auténticas agresiones son provocadas a veces por ideas delirantes celotípicas. Son indicios de elementos paranoides en la conducta criminal: 1) un sentimiento de que el crimen era justificado independientemente de la ley, revelando la utilización de un código íntimo, personal; 2) un cariz de secreto o de distante arrogancia respecto al crimen, manifestado por frases tales como usted sabe por qué lo hice, o simplemente por una sonrisa escéptica; y 3) el carácter ilógico, emocional o extraño del crimen.

Puede aparecer una idea delirante en el caso que vaya desarrollando el trastorno, esta idea es de carácter intelectual, el individuo sufre de delirios de persecución y ser observado todo el tiempo. Tiene su inicio en una experiencia de gran intensidad y que a su vez es perjudicial. Pueden llegar a formar parte de grupos religiosos o cultos, puesto que con esos grupos puede llegar a compartir sus creencias paranoicas.

### **3.3.8. Trastorno Esquizotípico de la Personalidad.**

*Es un patrón general de déficit social e interpersonal caracterizados por un malestar agudo y una capacidad reducida para las relaciones personales, así como por distorsiones cognoscitivas o perceptivas y excentricidades del comportamiento.*<sup>38</sup> Surge al comienzo de la edad adulta.

---

<sup>38</sup> Capítulo: Trastornos de la Personalidad. Manual de Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales- DSM-IV.

### **3.3.8.1. Criterios para el diagnóstico. (DSM-IV)**

- Suelen tener ideas de referencia.
- Pueden ser supersticiosos o estar preocupados por fenómenos paranormales ajenos a las normas.
- Piensan que tiene poderes especiales para notar los hechos antes de que sucedan o leer los pensamientos de los demás.
- Su forma de hablar puede incluir frases idiosincrásicas.
- Las respuestas pueden ser demasiado concretas o demasiado abstractas y las palabras se aplican de forma poco habituales.
- Los individuos son celosos y pueden presentar ideación paranoide.
- Acostumbran tener pocos amigos o ningún amigo.
- En situaciones sociales se sienten ansiosos.
- Interactúan con otros cuando deben hacerlo, aunque se encierren en si mismos porque sienten que no encajan.

### **3.3.8.2. Causas**

Es más probable que aparezca en varones que en mujeres. Este trastorno puede asomar por primera vez en la infancia o la adolescencia a través de actividades y comportamientos solitarios, una pobre relación con los compañeros de la escuela, tiene un lenguaje peculiar, son niños raros o excéntricos y por ende son objeto de burla de los demás.

### **3.3.9. Trastorno Antisocial de la Personalidad.**

*Es un patrón general de desprecio y violación de los derechos de los demás, que comienza en la infancia o al principio de la adolescencia y continua*

*en la edad adulta*,<sup>39</sup> puede manifestarse o disminuirse a medida que el individuo se va haciendo mayor. Se lo conoce como sociopatía o psicopatía. Este tipo de trastorno es el que se ve más involucrado con los crímenes.

### **3.3.9.1. Criterios de diagnóstico. (DSM-IV)**

- El sujeto debe ser mayor de 18 años.
- Tener historia del trastorno disocial antes de los 15 años.
- No existe una adaptación a las normas sociales y legales.
- Puede realizar actos delictivos que lo lleve a la cárcel.
- Puede mentir repetidamente, utilizar un seudónimo, estafar a otros o simular una enfermedad.
- Puede ser impulsivos y toman decisiones sin pensar en las consecuencias que acarrearán, esto genera cambios repentinos de casa, trabajo, etc.
- Suele ser irritable, agresivo y es muy común que tenga peleas físicas y cometer actos de agresión.
- Tiende a ser continua y exageradamente irresponsable.
- Tiene poco remordimiento de sus acciones, a su vez es indiferente y da explicaciones superficiales por haber realizados hechos delictivos.

### **3.3.9.2. Causas**

Por lo general, tiene un intelecto mayor que el de su entorno, a través de su gran atractivo social utilizando sus mañas, su astucia, obtienen lo que quieren. En la infancia, el sujeto sentía atracción por su madre y al tratar de encontrar una solución debe reprimir ese deseo posesivo hacia su madre e identificarse con el padre. En este tipo de trastorno tienen poco o nada de control de impulsividad. La conducta de este individuo por lo general es aprehendida desde la infancia cuando el menor observa a su progenitor

---

<sup>39</sup> Capítulo: Trastornos de la Personalidad. Manual de Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos

cometiendo un delito, y piensa que las reglas sociales son para los demás y que para ellos es posible mentir y engañar. Es importante aclarar que el sociópata es consciente de sus acciones, aún sabiendo que esta cometiendo actos ilícitos, no les interesa las consecuencias que conllevan estos hechos. Tienen mucha labia, son tercos y autosuficientes, son maestros del disfraz. El maltrato y abandono durante la infancia, también constituye una principal causa, el comportamiento inestable de los padres aumentan las probabilidades que se desarrolle este trastorno.

Si se observa la escena del crimen, se podría establecer que fue de una manera agresiva, no existe una sensibilidad hacia la víctima y no hay un sentimiento de culpa. Marca su cuerpo con tatuajes como una manera de autodestrucción.

### **3.3.9.3. Trastorno asociado.**

Uno de los criterios para que el paciente sea diagnosticado es tener un antecedente de “Trastorno Disocial de Personalidad.” *Es un patrón de comportamiento persistente y repetitivo en el que se violan los derechos básicos de los otros o importantes normas sociales adecuadas a la edad del sujeto.*<sup>40</sup> Tiene cuatro rasgos característicos: agresión a la gente o animales, destrucción de la propiedad, fraudes o hurtos y violación grave de las normas. Aparece durante la infancia, y se desarrolla durante la adolescencia. Si no recibe un tratamiento acorde a este trastorno, cuando ya esté en edad adulta podrá desarrollarse en el Trastorno Antisocial de Personalidad.

### **3.3.10. Alucinosis Alcohólica**

Es un caso grave de abuso de alcohol, aquí lo principal son las alucinaciones auditivas que origina la bebida. El paciente puede cometer

---

Mentales- DSM-IV.

<sup>40</sup> Capítulo: Trastorno Disocial. Manual de Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales- DSM-IV.

homicidio o suicidio por las alucinaciones que sufre. *Es un delirio sistematizado con gran ansiedad.*<sup>41</sup> Es muy importante recalcar que este trastorno puede suceder en casos de ebriedad simple o ebriedad patológica, en especial durante prolongados lapsos de consumo de alcohol.

#### **3.3.10.1. Criterios para el diagnóstico. (DSM-IV)**

- La actividad escolar y laboral pueden verse afectados, ya que puede beber en situaciones peligrosas.
- La presencia de un cambio psicológico desadaptivo clínicamente significativo que aparece durante la ingesta del alcohol u horas después.
- Tiene un lenguaje farfullante, falta de coordinación, marcha inestable, nistagmo y deterioro de la atención y memoria.

#### **3.3.10.2. Otras características importantes.**

La Alucinosis Alcohólica se asocia con frecuencia a otros trastornos, por ejemplo a la dependencia y abuso de otras sustancias como cannabis, cocaína, etc. Lamentablemente en la actualidad los eventos sociales fomentan el consumo de alcohol, en especial en la cultura latinoamericana, cuando el menor observa a sus mayores bebiendo por cualquier motivo y algunos casos sin control alguno. También a través de diversas investigaciones se ha demostrado que el bajo nivel educacional y un bajo estatus económico afectan el índice de alcoholismo en la sociedad. Cabe recalcar que no solamente el estrato social bajo son los afectados, pero si consta un mayor porcentaje.

No existe un tipo de personalidad premórbida específica que determine la dependencia al alcohol. *Aunque si existen ciertos rasgos que*

---

<sup>41</sup> Vargas A., Eduardo. Medicina Legal: Compendio de Ciencias Forenses para médicos y abogados.

*son comunes en estos casos, tales como baja tolerancia a la frustración y cierto grado de incapacidad para manejar conflictos interpersonales o situaciones con stress.*<sup>42</sup>

Se observa en la personalidad: tendencias compulsivas, sentimientos de inferioridad, personas dependientes, trastornos en valores sociales y éticos. La conducta violenta se desencadena de una manera brusca e indiscriminada.

### **3.4. Delitos**

Ya hemos visto todo lo relacionado con lo psicológico y que conlleva la criminología y lo penal pero ahora examinaremos cuáles son los tipos de delitos que personas con trastornos de personalidad pueden cometer. Algunos de ellos pueden ser tener connotaciones muy graves, otros en menor magnitud pero con igual importancia.

#### **3.4.1. Homicidio Simple.**

*Código Penal. Art. 449.- “El homicidio cometido con intención de dar la muerte, pero sin ninguna de las circunstancias detalladas en el artículo siguiente, es homicidio simple y será reprimido con reclusión mayor de ocho a doce años.”*

En este artículo se podría decir que el legislador contempla la posibilidad de que una persona le quite la vida a otra sin que haya ninguna intención. El homicidio, por su gravedad, es considerado el primer delito en contra la vida e integridad de las personas. Desde las primeras civilizaciones, desde las primeras expresiones de un estatuto legal ha sido contemplado como un delito grave, que acarrea consecuencias graves. Nuestra legislación divide la figura del homicidio en dos: doloso y culposo. En el primer caso, hay dolo para ocasionar una lesión y

---

<sup>42</sup> Sánchez, J. Manual de Psiquiatría Humberto Rotondo.

se le denomina homicidio preterintencional. Según el Art. 455 dice que “cuando las heridas o golpes, dados voluntariamente, pero sin intención de dar la muerte, la han causado, el delincuente será reprimido con tres a seis años de reclusión menor (...)”. En el segundo caso, es culposo cuando se comete por negligencia o falta de cuidado y se le denomina homicidio inintencional. En el Art. 459 detalla que “es reo de homicidio inintencional el que ha causado el mal por falta de previsión o de precaución, pero sin intención de atentar contra otro.”

El homicida tiene ciertas características que son comunes: tienen costumbres y se adaptan a las normas sociales de su entorno, claro no significa que las respetan. En todo homicida, existe una historia de frustraciones y acumulación de tensiones.

Existen casos que son homicidas reincidentes, este tipo de personalidad es distinta al homicida que solo ha matado una vez. Su personalidad es *violenta, impulsiva, con una agresividad casi permanente, comportamiento inestable y se autocalifica como una persona sin “nada que perder”*.<sup>43</sup> De acuerdo al Art. 77 del Código Penal establece que “hay reincidencia cuando el culpado vuelve a cometer un delito después de haber cometido uno anterior por el que recibió sentencia condenatoria.”

### **3.4.2. Asesinato.**

*Código Penal. Art. 450.- “Es asesinato y será reprimido con reclusión mayor extraordinaria, de dieciséis a veinticinco años, el homicidio que se cometa con alguna de las circunstancias siguientes:*

*Con alevosía;*

*Por precio o promesa remuneratoria;*

*Por medio de inundación, veneno, incendio, o descarrilamiento;*

---

<sup>43</sup> Marchiori, Hilda. Psicología Criminal. 1985.

*Con ensañamiento, aumentando deliberada e inhumanamente el dolor del ofendido;*

*Cuando se ha imposibilitado a la víctima para defenderse;*

*Por un medio cualquiera capaz de causar grandes estragos;*

*Buscando de propósito la noche o el despoblado para cometer el homicidio;*

*Con el fin de que no se descubra, o no se detenga al delincuente, excepto cuando el homicida sea ascendiente o descendiente, cónyuge o hermano del delincuente al que se haya pretendido favorecer; y,*

*Como medio de preparar, facilitar, consumir u ocultar otro delito, o para asegurar sus resultados o impunidad; o por no haber obtenido los resultados que se propuso al intentar el otro hecho punible.”*

El asesinato también se lo conoce como homicidio calificado. En el mundo común, asesinar es la intención de matar a otra persona, con brutalidad o crueldad, por un motivo, sea éste pecuniario o emocional. Siguiendo el análisis de las características que convierte la muerte de una persona en asesinato. El Diccionario de la Real Lengua Española define a la palabra alevosía como la *cautela para asegurar la comisión de un delito contra las personas, sin riesgo para el delincuente. Es circunstancia agravante de la responsabilidad criminal.*<sup>44</sup> Lo fundamental es que la persona buscó o se aprovechó de la situación para asesinar a otra. En cuestión del ensañamiento, lo que interesa es que haya sido para ocasionar la muerte, sino no valdría esta circunstancia.

Consideramos que una persona que es capaz de cometer un asesinato, y ha agredido con las circunstancias enumeradas en el artículo anterior, solamente lo podría hacer una persona con una personalidad trastornada, que permite la descarga emocional a través del asesinato. No todas las personalidades

---

<sup>44</sup> Diccionario de la Real Lengua Española. 22ª Edición

trastornadas son congénitas o heredadas sino también pueden ser adquiridas por medio de frustraciones y exceso de tensiones que no es capaz de sobrellevar.

### **3.4.3. Violación.**

*Código Penal. Art. 512.- “Es violación cuando el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo, en los siguientes casos:*

- 1. cuando la víctima fuere menor de 14 años.*
- 2. cuando la persona ofendida se hallare privada de la razón o del sentido; o cuando por enfermedad o por cualquier otra causa no pudiere resistirse; y,*
- 3. cuando se usare la violencia, amenaza o de intimidación.”*

La violación es una agresión de carácter sexual, y tiene características relevantes. El primero sería la utilización de medios violentos. En el 2005 se hicieron modificaciones en el artículo analizado; tales como: indistinción de sexo, la introducción de cualquier objeto sin que sea necesario el miembro viril y la violación en coito contra natura, es decir sexo anal y oral. Tales cambios hizo más completo este artículo dejando abierta a muchas posibilidades para inculpar a un individuo por violación, aún si éste no lo ha hecho con su miembro viril.

Nos expone tres casos taxativamente; en el primero, es una presunción de derecho, es decir no admite prueba en contrario. Se reconoce que una niña menor de 14 años es fácil de engañar y es imposible contemplar que la menor haya consentido en el acto. En el segundo, se refiere a una persona que esté inconsciente por haber ingerido sustancias para que la pongan de esa manera o una alienada. Y el tercero, en una violación siempre será violento si la persona está consciente y obviamente tratará de librarse de esa situación, y dejará huellas en la piel, lo cual servirá como pruebas durante el juicio.

Ya en el artículo 515 del mismo código, el legislador nos expone agravantes para el delito de violación. Es una enumeración para los delincuentes que tienen mayor peligrosidad o que se aprovechan de la situación de la víctima; y así, se incrementa la pena.

#### **3.4.4. Rapto.**

*Código Penal. Art. 529.- “Será reprimido con prisión de uno a cinco años y multa de seis a dieciséis dólares de los Estados Unidos de Norteamérica el que, con fines deshonestos, por medio de violencias, artificios o amenazas, hubiere arrebatado o hecho arrebatar a un menor de más de siete años de edad.”*

El núcleo de este artículo es el término de arrebatar y los medios utilizados son: violencia, artificios y amenazas. No se debe generalizar que el rapto siempre será en la casa o en sus alrededores, ya que puede interceptarse a la víctima en la vía pública. El Diccionario del Derecho Penal del Dr. Aníbal Guzmán Lara, nos explica que el término arrebatar es *usado en muchas legislaciones para conformar la infracción, significa tomar una cosa a la fuerza, sin el consentimiento de su dueño; llevar algo consigo o tras de sí, sin pertenecerle con fuerza irresistible.*<sup>45</sup> El rapto es un delito con fines deshonestos, por lo general, le sigue la tentativa de violación o sino la violación misma.

Este artículo va en concordancia con el artículo siguiente en el que se especifica otras circunstancias, como la edad de la víctima y la sanción, y se contempla el rapto de una menor de 16 años, lo cual engloba el mismo modo de operar del raptor.

---

<sup>45</sup> Guzmán Lara, Aníbal. Diccionario Explicativo del Derecho Penal Ecuatoriano. 1977.

### **3.4.5. Estafa.**

*Código Penal. Art. 560.- “El que fraudulentamente hubiere distraído o disipado en perjuicio del otro, efectos, dinero, mercancías, billete, que contengan obligación o descargo, y que le hubieren sido entregados con la condición de restituirlos o hacer de ellos un uso o empleo determinado será reprimido con prisión de uno a cinco años y multa de ocho a dieciséis dólares de los Estados Unidos de América.”*

El delito de estafa hay un elemento principal: el engaño; ya que, aparentemente la víctima ha consentido en el acto. La persona que comete este tipo de delito debe tener una facilidad de palabra, manejo de emociones, convertirse en un excelente vendedor de sus ideas para que la víctima no se percate de que lo está pasando.

### **3.4.6. Contravenciones de primera clase.**

*Código Penal. Art. 604.- “Serán reprimidos con multa de dos a cuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica: (...)*

- 6. Los que ocultaren su verdadero nombre y apellido a las autoridades o agentes de policía u otras personas que tengan derecho a exigir que los manifiesten, si el acto no constituye delito;*
- 31. Los que dieren muerte a un animal, sin necesidad.”*

A pesar de ser consideradas con menor gravedad. Por lo general las contravenciones son creadas para el mantenimiento del orden y tranquilidad en la sociedad. Sin embargo, siguiendo la nueva corriente Pro defensa de los animales, se debería considerar la muerte de un animal como un delito mayor que una simple contravención. Puesto que, no solo implica quitarle la vida a un ser vivo, sino los medios utilizados para hacerlo. Hay que indicar que muchos alienados comienzan sus perversiones con matanza o torturas hacia los animales porque son los más indefensos.

### 3.4.7. Concurso de Delitos y Acumulación de Penas. Crítica.

Según el Art. 81 del Código Penal ecuatoriano.- *En caso de concurrencia de varias infracciones, se observarán las reglas siguientes:*

1. *Si concurren varios delitos reprimidos con penas correccionales, o uno o más de estos delitos con una o más contravenciones, se acumularán todas las multas y penas de prisión correccional y de policía; pero de manera que la multa no pueda exceder del **doblo de la más rigurosa**; y la **prisión correccional, de seis años**;*

2. *Cuando concurra un delito reprimido con reclusión con delitos reprimidos con prisión correccional o una o más contravenciones, se impondrá **la pena señalada al delito más grave**;*

3. *Cuando concurren **varios delitos reprimidos con reclusión**, se impondrá **la pena mayor**;*

4. *Las penas de comiso especial en virtud de varias infracciones concurrentes, serán siempre acumuladas;*

5. *Cuando haya concurrencia de varias contravenciones se acumularán todas las penas merecidas por el contraventor, pero no podrán exceder del máximo de la pena de policía; y,*

6. *Cuando un **solo acto constituya varias infracciones únicamente se impondrá la pena más rigurosa.***

El concurso de delitos se divide en dos partes: el concurso ideal y concurso real, pero también interviene la pluralidad de acciones y unidad de delito. En nuestro código solamente vemos concurso de infracciones y nos establece reglas para que no vaya en contra de otros principios estipulados en la Constitución Política ni el mismo Código Penal.

El concurso ideal o unidad de acción y pluralidad de delitos surge cuando un solo hecho jurídico se configura al mismo tiempo dos o más delitos, por lo tanto hay dos o más bienes jurídicos afectados. En otras palabras, hay una sola acción y varios delitos cometidos.

El concurso real o pluralidad de acciones y de delitos consiste cuando varios hechos punibles son realizados por el delincuente constituye una pluralidad de delitos, ya que cada uno debe tratarse de manera independiente.

### **3.5. Régimen Penitenciario.**

#### **3.5.1. Breve Desarrollo Histórico.**

En el Ecuador, no existen documentos previos que nos indique bajo que base legal funcionaban las cárceles en el país. Sin embargo, el 29 de diciembre de 1970 se crea la Dirección Nacional de Prisiones y es publicada en el Registro Oficial No. 132. Luego de varios años sin tener un reglamento que ayude con la gestión de esta institución, en el año 1973 se expide el Reglamento Interno de la Dirección Nacional de Prisiones publicada en el R.O. 219. Cinco años más tarde, en 1978 se cambia la denominación por el de Dirección Nacional de Rehabilitación Social publicada en el R.O. No. 591. Recién el 09 de julio de 1982 se crea el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social y se publica en el R.O. No. 282.

#### **3.5.2. Marco Constitucional.**

La Constitución Política, como norma fundamental de un Estado, contiene una sección que trata sobre la rehabilitación social en el capítulo cuarto: Función Judicial y Justicia Indígena. En la sección mencionada se encuentran varios puntos importantes, tales como: objetivos, garantías, administración y directrices.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 201 de la Constitución Política, la finalidad de la rehabilitación social es la rehabilitación integral de los reos para su reinserción en una vida normal en sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos.

Además, garantiza que un organismo técnico y especializado es el que deberá hacerse cargo de los centros de rehabilitación que se encuentren en el país. Actualmente, el Gobierno Nacional cedió el manejo de las cárceles al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a pesar que a comienzos del presente año hubo una disputa por el manejo del nuevo pabellón construido hace más de un año por la Corporación de Seguridad Ciudadana, administrado por el M. I. Municipio de Guayaquil. Aunque en la actualidad, el Cabildo ya aceptó ceder el pabellón, pero primero exige que se garantice un presupuesto necesario para la operación y mantenimiento del pabellón y que no se repita lo que sucede hoy por hoy con la Penitenciaría del Litoral, un descuido por parte de las autoridades. Esta es la primera fase del plan de descongestionamiento de la Penitenciaría. La segunda fase es la construcción de un nuevo complejo penitenciario, según anunció el Ministro de Justicia Dr. Néstor Arditto Chica, estará listo el próximo año.

Las principales directrices, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 203 de la Constitución Política, son:

- Solamente las personas sancionadas con penas de privación de libertad, mediante sentencia ejecutoriada, permanecen internas en los centros de rehabilitación social.
- Solo los centros de rehabilitación social y los centros de detención provincial están autorizados para mantener a personas privadas de la libertad. Los cuarteles policiales, militares o de otro tipo no son sitios autorizados.
- La promoción y ejecución de planes educativos, capacitación laboral y salud mental y física, cultura y recreación.
- El Estado establecerá condiciones de inserción social y económica real de las personas después de haber estado privadas de la libertad.

### **3.5.3. Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social.**

Luego de su creación recibió algunas modificaciones, en el R.O. No. 997 en 1996, luego en el 2007 por la Asamblea Nacional Constituyente. El ámbito de aplicación de esta ley está suscrito en el Art. 1 establece que: “Las normas de este Código se aplicarán: a) En la ejecución de penas privativas y restrictivas de la libertad, impuestas en conformidad con el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal y las demás leyes. b) En el tratamiento y rehabilitación integral de los internos, así como en su control post-carcelario. c) En la conformación de los organismos directivos encargados de dirigir la política de rehabilitación social, y. d) En la dirección y administración de los centros de rehabilitación social.”

Y además, establece los organismos encargados para la aplicación de la ley; estos son: Consejo Nacional de Rehabilitación Social, la Dirección Nacional de Rehabilitación Social y los Centros de Rehabilitación.

#### **3.5.3.1. Consejo Nacional de Rehabilitación Social.**

Es una entidad del sector público, cuyo objetivo es la determinación de la política penitenciaria, con el propósito de obtener la rehabilitación integral de los internos y la adecuada administración de los centros de rehabilitación social.

Tiene su sede en la capital de la República, con jurisdicción en todo el territorio nacional. Y funciona como una persona jurídica de derecho público.

Está conformado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos o su delegado, quien preside y tiene voto dirimente; el Ministro de Salud o su delegado; el Ministro de Trabajo o su delegado; el Ministro de Educación o su delegado; y, el Ministro del Pueblo o su delegado. Actuará como

Secretario del Consejo, el Director Nacional de Rehabilitación Social, quien además ejerce la representación legal y judicial de dicha entidad.

### **3.5.3.2. Dirección Nacional de Rehabilitación Social**

Funciona como un organismo dependiente al Consejo Nacional de Rehabilitación Social, con personería y capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Tiene su sede en la ciudad de Quito y jurisdicción nacional

Coordina el régimen penitenciario nacional, teniendo como bases legales: la presente ley, su reglamento, y pone en ejecución la política acordada por el Consejo Nacional de Rehabilitación Social. Cuenta con departamentos y dependencias necesarias, cuyas funciones se determinarán en el reglamento.

### **3.5.3.3. Subsecretaría de Coordinación de Rehabilitación Social**

Está bajo el mando del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, su misión es la orientación de políticas públicas para las personas privadas de libertad; además, la ejecución, monitoreo y evaluación de proyectos en el Sistema de Rehabilitación Social, siempre con la garantía del principio Pro Derechos Humanos.

Tienen varios proyectos como Líneas Programáticas para los Centros de Rehabilitación Social, que incluyen por ejemplo: el fortalecimiento del sistema de rehabilitación social, escuela penitenciaria, etc. (Anexo 3)

Sus objetivos estratégicos son:

*Definir e implementar modelos de intervención integral que garantice la ejecución de la política pública para la atención de las personas privadas de libertad.*

*Establecer mecanismos de coordinación permanente con organismos públicos y privados que viabilicen la ejecución de los programas y proyectos orientados a la atención integral de las personas privadas de libertad.*

*Contar con una Estrategia Comunicacional que fortalezca la intervención de la Subsecretaría.*

*Coordinar y planificar las actividades entre las direcciones técnicas de la Subsecretaría de Rehabilitación Social.*

*Contar con un sistema penitenciario que garantice los derechos humanos.*

*Coordinar estrategias para el logro de una rehabilitación social efectiva.*

*Implementar un sistema de protección integral y reinserción social para adolescentes en conflicto con la ley, acorde a la política pública y a los estándares establecidos en instrumentos nacionales e internacionales, garantizando la plena vigencia de los Derechos Humanos.<sup>46</sup>*

#### **3.5.4. Reglamento del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social.**

Solo ha tenido una reforma y se publicó en el Registro Oficial No. 218 del 18 de diciembre del 1997. En el código se menciona que la Dirección Nacional de Rehabilitación Social tiene dependencias para su mejor funcionamiento, cada centro de rehabilitación cuenta con los departamentos de diagnóstico, evaluación y tratamiento.

#### **3.5.4.1. Departamento de Diagnóstico y Evaluación.**

Está conformado por un psicólogo, un trabajador social, y un educador para los talleres. Tiene a su cargo la tramitación de concesión de la fase de prelibertad y su ampliación, concesión de rebajas de pena, traslados y distribución de internos, concesión de certificados de rehabilitación integral.

#### **3.5.4.2. Departamento de Tratamiento.**

Está integrado por el trabajador social, psicólogo y el educador. En esta área se coordina las labores voluntarias de grupos asistenciales a favor de los internos y egresados de la cárcel. Además, establece un plan de trabajo y reglamenta los talleres de acuerdo con exámenes vocacionales previos, realizados por el departamento de diagnóstico y evaluación.

Para lograr una rehabilitación y reinserción adecuadas existe una intervención multidisciplinaria, es decir la aplicación de varios programas psicológicos, sociales, educativos y laborales. Esto incluye subprocesos que conforman el departamento de tratamiento; estos son: psicoterapia, trabajo social, terapia educativa y terapia laboral.

- Subproceso de Psicoterapia.

Tiene a su cargo la coordinación, supervisión y control de las tareas, actividades, proyectos y programas que se desarrollan en las áreas de Psicología. Ofrece diversos planes que ya están siendo ejecutados o están en proceso, algunos son:

---

<sup>46</sup>Página oficial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Proyecto de tratamiento de internos de difícil adaptación en el Centro de Rehabilitación Social de Varones No. 1.  
Proyecto de Implementación de Comunidades terapéuticas intracarcelarias para fármaco- dependientes.  
Sistema de indicadores de drogas.

### **3.5.5. Unidad de Salud Mental**

Fue creada el 29 de mayo del 2003 en sesión del Consejo Nacional de Rehabilitación, ya que se vio la necesidad de una intervención especializada por la alta prevalencia de internos con desordenes neuropsiquiátricos. En el 2006 se crea el Proyecto de la Clínica Psiquiátrica Penitenciaria “El Rodeo,” que tiene como finalidad albergar unos 60 reos, a nivel nacional, con problemas mentales, sin embargo aún sigue en la parte administrativa. De acuerdo a los estudios en El Rodeo, más del 80% de los reos cumplen con los criterios de enfermedad mental; y de ahí se deriva los siguientes porcentajes de cuales son los trastornos más prevalentes:

Trastorno Antisocial de la Personalidad	44%
Consumo de Sustancias y Alcohol	15%
Trastorno Depresivo Mayor	14%
Trastorno de Adaptación	10%
Trastorno Paranoide	10%
Trastorno Esquizotípico	5,83%

---

Tomado de la página web de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social. <[www.dnrs.gov.ec](http://www.dnrs.gov.ec)>

### **3.5.6. Institución Penitenciaria “Modelo”, de acuerdo al modelo Régimen Progresivo.**

#### **3.5.6.1. Modelo Progresivo.**

El sistema progresivo tiene varias etapas desde el momento de ejecución hasta que el individuo se reintegra a la sociedad, teniendo como base la conducta del reo. La teoría en sí trata acerca de que la disciplina dentro de la prisión debe ser mantenida mediante estímulos positivos y no por medidas represivas o castigos corporales.

Los tres periodos que especifica este modelo son:

##### Período de prueba (1era etapa):

El reo está sometido a un aislamiento absoluto, solamente se le permiten visitas del psicólogo, psiquiatra (en casos severos), médico y abogado. La duración de su aislamiento varía de acuerdo al comportamiento del reo. El objetivo de esto es estudiar y analizar dicha conducta.

##### Segundo Periodo:

Se caracteriza por ya solamente tener un aislamiento nocturno, mientras que tiene un trabajo en la mañana. Aún se mantiene la observación.

##### Libertad Condicional (3era etapa):

Si el penado ha cumplido con todas las etapas anteriores, el reo es sometido a un entrenamiento de disciplina, trabajo y educación con el objetivo de elaborar una preparación moral e intelectual para su posterior reinserción a la sociedad.

### **3.5.6.2. Diagnóstico y Tratamiento Psicológico.**

Por medio de la psicología, se puede averiguar qué es lo que conduce a una persona a delinquir, y por qué no le atemoriza el castigo que recibirá por sus hechos. Una vez que el delincuente ha llegado a una institución penitenciaria, lo primero es hacer el estudio de la personalidad del reo, sin tener el conocimiento de la existencia o no de un trastorno mental, ya que a través de ese estudio se puede prever un pronóstico y dar un tratamiento adecuado para la readaptación.

Todo psicólogo considera que un diagnóstico y tratamiento debe hacerse de acuerdo con la personalidad y del contexto social en que se encontró el delincuente. Muchas teorías psicológicas han llegado a la conclusión en que la conducta delictiva está condicionada por las frustraciones de las necesidades externas e internas de sus autores.

Hogares Criminógenos.- algunos hogares por su ambiente familiar disfuncional son considerados como criminógenos, esto es evidente. La familia es el núcleo de la sociedad, ahí es donde todo se nace. Sin embargo, si ésta es portadora de la ansiedad y frustraciones de una persona, deben también analizarla, para evitar futuros incidentes.

El estudio de la personalidad de un delincuente depende de la situación jurídica en que se encuentre. *Detenido.-* aquí se debe realizar un estudio psicológico basándose en una entrevista para determinar situaciones con angustia, esto nos prevé de posibles trastornos. *Procesados.-* aquí no solamente se diagnostica sino también se busca un tratamiento con el pronóstico. *Sentenciados.-* aquí se vuelve a hacer un análisis para ver como es el comportamiento del individuo

### **3.5.6.3. Tests**

Existen diversos test que sirven para manejar de una mejor manera los delincuentes, además ayudan al reconocimiento de la personalidad y su capacidad delictiva.

Los test de inteligencia permiten conocer la capacidad intelectual, los más usados son Test Wechsler (Anexo 3), Test de Matices Progresivas de Raven.

Los test proyectivos, utilizan técnicas para tratar la problemática delincencial. Algunos son: Test de Apercepción Temática, la figura humana de Machover. (Anexo 4)

Test de intereses y actividades, sirven para determinar los gustos de los delincuentes, además a que tipo de actividades pueden ir desarrollando dentro de la institución penitenciaria.

### **3.5.6.4. Tratamiento para internos peligrosos.**

Por lo general, tienen un trato con mayor cuidado, y a veces más inhumano de lo normal, aunque suene un poco ridículo decirlo, ya que en toda cárcel, sea del lugar que sea, sufren de lo mismo, una cárcel deplorable. El tratamiento de internos peligrosos consiste en:

- a) Alojamiento en celdas de castigo.
- b) Privación de visitas.
- c) Impedimento para trabajar, leer y desarrollar demás actividades.
- d) Precaria atención en servicios higiénicos, aseo y personal.

Estos internos son los más marginados, no hay una asistencia técnica (médica, psicológica, talleres) sino se los trata por medios represivos, ya que se considera que no hay formas de readaptarlos y reinsertarlos a la sociedad. *Es más fácil castigar a un interno conociendo su conducta “anormal” y agresiva hacia la sociedad, que conocer quién es el hombre y por qué realizó esa conducta.*<sup>47</sup> Aquí cobra importancia el hecho que son personas pero también que son delincuentes y deben pagar por sus hechos delictivos. Si son delincuentes peligrosos, evidentemente necesitan un lugar con mayor seguridad y control, siempre y cuando reciban asistencia médica, legal y en especial psicológica.

### **3.5.7. Crítica. En Ecuador.**

A pesar de que hemos expuesto en esta sección que sí existen programas, departamentos y áreas que se encargan de la parte psicológica y psiquiátrica del reo dentro de los Centros de Rehabilitación, también podemos definir que dos puntos importantes; el primero, que están en proceso de ejecución; y, el segundo, que no se están aplicando. Lo cual no sirve de nada hacer proyectos, planes u programas si no van a cumplirse, como es el caso del Centro Psiquiátrico El Rodeo, que continúa en la fase de investigación para determinar cuantos son los internos que necesitan ingresar, sin embargo fue creada en el 2006 y aún no se aplica. Toda la información expuesta, incluyendo los porcentajes, se encuentran en la página Web de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social.

Vemos que la política penitenciaria es igual que las demás políticas en el Ecuador, solo queda en letras y no se ejecutan. Lo que siempre se debe tomar en consideración es el hecho que los trastornos mentales pueden dar origen al comportamiento delictivo, pero eso no justifica su criminalidad, merecen el castigo por el delito que cometieron pero si se da un tratamiento a los delincuentes que presenten casos severos de trastornos mentales, se podría dar

---

<sup>47</sup> Marchiori, Hilda. Psicología Criminal. 1985.

una mejor rehabilitación y tal vez una reinserción más segura para la sociedad. Incluso en la Constitución Política, se admite que deben ser personas especializadas los que deben atender a los internos, pero aquí no existen personas calificadas para el manejo de las unidades mentales que hay en los centros de rehabilitación, inclusive si llegasen a existir no hay la cantidad que realmente se necesita, cómo puede ser posible que una psicólogo esté a cargo de 3000 reos.

**Nivel de vida.**-Lamentablemente, el nivel de vida dentro de una prisión es más precaria que el mundo externo. Viven unos veinte o más reclusos en cuartos para tres personas como capacidad máxima. No tienen camas, cobijas, ni una unidad sanitaria decente; así, cómo se espera una rehabilitación si deben luchar por tener algo de alimentación y descanso.

**Limitaciones Presupuestales.**- Dentro del presupuesto estatal, el mantenimiento de las instituciones carcelarias y psiquiátricas son las que menos presupuesto llevan. Hay otros temas “más importantes” y que “merecen mayor presupuesto.” La sociedad considera un gasto y no como inversión la creación de talleres y educación dentro de los centros de rehabilitación. Sin embargo, no nos damos cuenta que surgen necesidades dentro de estos establecimientos para que haya una real inserción en la sociedad. Se debe invertir para poder tener un resultado positivo dentro de los establecimientos penitenciarios.

**Recursos Humanos.**- Es muy simple, no hay personal capacitado, ni para tratar a presos sin trastornos, menos para los que si los tienen. El personal que ingresa lo ve como un medio de vida, no como un trabajo que ayuda a la sociedad, evitando que regresen delincuentes.

**Disciplina.**- Por tratarse de una multitud, se utilizan medios rigurosos para poder controlar a grandes masas de delincuentes. Toda actividad que se realice será con vigilancia extrema.

**Tratamiento para Personas con Trastornos Mentales.-** Hay que esclarecer una verdad, la prisión es escuela del crimen. Los delincuentes con o sin sentencia que terminan presos, en vez de rehabilitarse, lo que hacen es aprender más mañas y salen más profesionales. Si los reos que aparentemente tienen sus habilidades psíquicas en normalidad, imaginémonos si tienen un trastorno, sea éste un trastorno de la personalidad. Las cárceles no sirven, ese es el punto. Pero ¿los manicomios sí? Las instituciones psiquiátricas también tienen poca o nada de asistencia técnica, no hay suficiente personal y si lo hay, no está capacitado en áreas de psicología, psiquiatría y medicina. Estas personas con trastornos mentales necesitan mayor y mejores atenciones, al igual que los otros reos, pero éstos por su condición mental lo necesitan con mayor urgencia.

### **3.6. Análisis de Casos**

Expondremos cuatro casos de los peores criminales a nivel mundial. El objetivo es demostrar como una mente trastornada puede realizar varios delitos y solamente ser procesado por uno, en el caso de Ecuador y muchos países latinoamericanos.

#### **3.6.1. Luis Alfredo Garavito**

##### **3.6.1.1. Infancia y Vida Adulta**

Fue uno de los asesinos que afectó las vidas de algunas familias ecuatorianas. Nació en Génova, Colombia el 25 de enero de 1957. Es el mayor de siete hermanos, desde muy pequeño recibió maltrato físico y falta de cariño de parte de su padre, mientras su madre era indiferente ante los hechos. Hasta el momento de su arresto, tuvo una buena relación con una sola hermana. Según sus propias versiones fue víctima de abuso sexual dos veces.

Por ser de una clase social baja, iba a la escuela con ropa muy usada. Los amigos se le burlaban por su condición social. Por tal razón, dejó los estudios en 5to grado. A los 16 años se va de su casa, luego de una fuerte discusión con su padre.

Encuentra trabajos ocasionales como: vendedor en supermercados, carretillas, bares; ganándose la confianza de sus jefes. Ya a los 21 años ha acudido a los Alcohólicos Anónimos y además, recibe tratamiento psicológico por un tiempo, aduciendo que ingiere alcohol para “olvidar las penas del maltrato familiar”.

Para poder delinquir se transforma en vendedor de biblias, en vocero de una fundación para ancianos. Pasaba viajando en muchas partes de Colombia, su lugar preferido era Pereira, allí asesinó a una gran cantidad de niños. Nunca se casó pero se unió varias veces con distintas mujeres, por lo general con hijos. Entre 1980 a 1992, alcanzó a violar a 200 niños y luego a partir de ese año, asesinó a 192 niños hasta su captura el 21 de abril de 1999. De todas sus víctimas, solo dos niños se salvaron: Brad Ferney y John Iván.

### **3.6.1.2. Personalidad. Características:**

La personalidad de Garavito era:

Mentiroso, hábil para tratar con las personas. Cínico. Inteligente. Manipulador. Inclusive dentro de la cárcel se lo considera como una persona modelo.

Con la presencia de una buena persona, pero se escondía un monstruo que torturaba a sus víctimas antes de matarlas.

Maestro del disfraz, se hacía pasar por vendedor ambulante, monje, indigente, discapacitado y representante de fundaciones ficticias en favor de niños y ancianos.

Garavito comenzó violando a niños solamente, pero al verse atrapado en que podían reconocerlo, comenzó a asesinar. Además, sentía placer torturarlos hasta que se morían.

No sentía miedo, ni remordimiento por lo sucedido.

Coleccionaba periódicos, carnets de las víctimas, revistas o cualquier cosa que trate acerca de las víctimas.

Tenía un diario con un calendario donde tenía registrado todos sus asesinatos, cargaba siempre una mochila color negro.

Cuando fue arrestado, apelaba que él era inocente. Una vez que se comprobó sus delitos, alegaba que lo hacía porque también fue violado cuando era un menor de edad.

Planeaba minuciosamente cada delito.

Era pedófilo y sádico.

### **3.6.1.3. Modus Operandi.**

El modo de operar era:

Su objetivo eran niños entre los 6 y 16 años, de nivel social bajo, preferibles los niños trabajadores para que no haya nadie que los busque.

Los buscaba en diferentes lugares: parques, terminales de buses, plazas de mercado, por lo general barrios pobres.

Su modo de atraer a los niños era ofreciéndoles trabajo y dinero fácil. Los hacía caminar hasta un lugar despoblado. Una vez allí, se abalanzaba sobre ellos, imposibilitándolos para defenderse.

Empezaba por atar a los niños y luego los desnudaba para acariciar sus cuerpos. Mientras los niños gritaban y lloraban para rogar por sus vidas, él sentía mayor placer. Después se emborrachaba, los acuchillaba mientras los violaba y al final los asesinaba. En sus últimos asesinatos, Garavito empezaba a cercenar los miembros viriles de sus víctimas.

#### **3.6.1.4. Juicio**

El 22 de abril de 1999, miembros de la Fiscalía capturan en Villavicencio, justo cuando trataba de agredir sexualmente a un menor. El 30 de abril del 2004, el Juzgado de Tuluá condenó a un total de 1.853 años de cárcel convirtiéndose en la más alta sumatoria de condenas en la historia judicial de Colombia, pero por su buena conducta se le rebajó a 250 meses de prisión a Garavito por los delitos de asesinato y acto sexual agravado cometido por el menor Jaime González Suárez. Sin embargo, al principio de su captura no confesaba nada alegando que se habían equivocado de persona. Pero al verse acorralado por pruebas, confiesa los crímenes con detalles arrodillándose pidiendo perdón por lo cometido, durante su confesión se mostró frío, asombrando a los agentes. Garavito está colocado en una celda de “alta seguridad”, ya que corre riesgo su vida por una posible ejecución por parte de los demás internos, sino también por los intentos de acabar con su vida, por sus tendencias suicidas.

#### **3.6.2. John Wayne Gacy**

##### **3.6.2.1. Infancia y Vida Adulta**

Nació el 17 de marzo de 1942 en Chicago, Illinois. Conocido como el “payaso asesino”. Desde su infancia tuvo una pésima relación con su padre, quien era un alcohólico que abusaba de su mamá. A pesar de las violencias de su papa, siempre fue una frustración para Gacy no sentirse admirado ni querido por su padre. Sin embargo, si mantuvo una buena relación con los demás familiares, quienes siempre lo apoyaron.

Su infancia fue muy tranquila, era un niño próspero, tenía calificaciones regulares en la escuela, no era popular pero si disfrutaba con sus amistades. Trabajó desde adolescente repartiendo periódicos.

Lamentablemente a los 11 años sufrió un accidente, recién a los 15 años se detectó un coagulo, que luego mediante medicamentos se eliminó.

Ya en la vida adulta se mudó a Las Vegas por trabajo, donde consiguió labores mediocres. Se casó dos veces, la primera fracasó luego de ser culpable por abuso sexual en 1968. Fue liberado en 1970 por buena conducta. Regresó a Illinois para rehacer su vida y se casa por segunda vez, a su vez mantenía doble vida, de empresario exitoso y de asesino brutal. Se disfrazaba de payaso para visitar a los niños en los hospitales, así se ganaba la simpatía y confianza de sus vecinos y de la colectividad.

Era una persona modelo para la comunidad; íntimo amigo del alcalde, trabajaba en proyectos de la sociedad. Inclusive fue nombrado “hombre del año” y elegido como líder en la Cámara Menor de Comercio. Terminó asesinando 33 jóvenes.

### **3.6.2.2. Personalidad. Características:**

Su personalidad era:

Tenía la necesidad de controlar todo lo que le rodeaba.

Era una persona muy inteligente. Muchos estudios actuales han determinado que las personas con trastornos de la personalidad no son retrasados mentales, sino que tienen un alto cociente intelectual.

Tenía grandes dotes para la palabra, por ende poseía dotes de manipulación.

Era homosexual no declarado. Otra de sus frustraciones.

### **3.6.2.3. Modus Operandi**

Las principales características de operar eran:

Su objetivo eran jóvenes de 9 a 27 años.

Una vez que su segunda esposa lo abandona, empieza a matar un joven por mes.

Los atraía con promesas de trabajo, luego les ofrecía alcohol y los ataba.

Con frecuencia, metía a los jóvenes en una bañera con una bolsa de plástico en la cabeza. A punto de ahogarlos, los revivía para seguir torturándolos.

Los violaba, los mataba y los enterraba en el sótano de su casa. Durante la investigación cuando aún era sospechoso, había un hedor insoportable en toda la casa, cuando los investigadores bajan al sótano descubren tres cuerpos en estado de descomposición.

#### **3.6.2.4. Juicio**

Luego de la desaparición de un menor de 15 años, John Gacy fue el principal sospechoso. El 22 de diciembre de 1978, acude a sus abogados para confesar sus crímenes. El 16 de febrero de 1980 comienza el juicio en contra de Gacy. Sus abogados lo declaraban inimputable por tener un cuadro de demencia, sin embargo a través de estudios psicológicos se detectó que sufría de un trastorno de la personalidad pero que estaba consciente de sus acciones y continuaron el juicio. Fue declarado culpable el 13 de marzo del mismo año y fue sentenciado a la pena de muerte. Fue ejecutado el 10 de mayo de 1994 por medio de inyecciones letales.

### **3.6.3. Andrei Chikatilo**

#### **3.6.3.1. Infancia y Vida Adulta. Personalidad.**

Conocido como el “Carnicero de Rostov”- Nació en Yablochnoye, Ucrania el 16 de octubre de 1936. Vivió en una aldea en época de hambruna, cuando millones de cadáveres se posaban en las calles. Uno de los hechos que marcó la vida de Andrei y su hermana, fue la desaparición de su hermano mayor Stepan, quien había sido raptado y devorado, según les contaba su madre. Aunque en ese tiempo de hambruna, dicho acto era de lo más común. Comenzó torturando a los animales.

En su infancia era un niño muy retraído, sufría de miopía, era humillado por sus amigos del colegio. A medida que iba creciendo, era más tímido con las mujeres. No alcanzaba a tener una erección porque a los pocos minutos ya eyaculaba. Era impotente.

Obtuvo tres títulos en sus estudios en lengua y literatura rusa, ingeniería y marxismo-leninismo. Trabajó de maestro en 1971, sentía una gran atracción por las menores de 12 años. Se refugió en el Comunismo.

Se casó y en sus múltiples intentos de mantener una eyaculación, logró procrear dos hijos. Era un esposo y padre modelo, jamás se negaba a casi nada lo que le pedía la esposa y nunca gritaba a sus hijos. Aparentemente, tenía un carácter estable y era un hombre muy trabajador.

#### **3.6.3.2. Modus Operandi.**

Su primer asesinato fue el 22 de diciembre de 1978, su víctima fue una menor de 9 años, quien abordó en mitad de la calle, y la convenció de ir a una cabaña que poseía cerca del lugar. Como se especificó antes, los menores de edad son más fáciles de engañar o seducir, en especial los que

viven en las calles. Además, Chikatilo sabía como tratar a una menor, ya que era padre de dos menores y además maestro. Una vez allí, la desvistió violentamente. Sin querer la rasguñó provocando una herida con sangre, en ese momento prueba el sabor de la sangre y se crea un vínculo de placer entre sexo y sangre. Mientras la violaba la apuñalaba en el estómago, sintiendo cada vez mayor placer hasta llegar al orgasmo y luego a la eyaculación. Mató a 53 personas.

Los primeros asesinatos de Chikatilo fueron por casualidad, pero poco a poco iban siendo premeditados. Algunas características de sus matanzas eran:

Sus victimas eran niños y niñas, en algunos casos adolescentes mujeres. Los escogía en estaciones ferroviarias o de autobús y se los llevaba algún lugar boscoso.

A las mujeres, les cortaba los pechos con un cuchillo o sino con sus propios dientes. El útero era extirpado de una manera profesional.

A los hombres, los golpeaba fuertemente hasta dejarlos medio conscientes. Los mutilaba a mordiscos y les cortaba sus genitales para guardarlos como una especie de trofeo.

Mientras los violaba, les desintegraba la cara con golpes.

Practica de canibalismo, se comía las partes del cuerpo más blandas.

Sufrían de mutilación de ojos.

Los gritos de terror de la víctima lo excitaban cada vez más.

### **3.6.3.3. Juicio.**

En noviembre 20 de 1990 lo arrestaron como sospechoso de un asesinato. Con mucho cinismo, decía que era incapaz de cometer dichos crímenes.

El 27 de noviembre del mismo año estaba dispuesto a confesar por todos los asesinatos, inclusive guiándolos a las escenas de los crímenes.

En abril de 1992 comenzó el juicio en contra de Andrei Chikatilo. Durante el juicio, estuvo encerrado en una jaula de metal rodeado de policías. Aparentemente por su peligrosidad pero la realidad era para que los familiares de sus víctimas no lo atacaran.

Lo esencial es que fue juzgado como una persona normal, a pesar de mostrar indicios de tener trastornos de la personalidad. El 15 de octubre de 1990 se lo declaró culpable por 52 asesinatos con la pena capital. Y fue ejecutado el 14 de febrero de 1994 con un tiro en la nuca.

#### **3.6.4. Pedro Alonso López**

##### **3.6.4.1. Infancia y Vida Adulta.**

Es más reconocido como el Monstruo de los Andes. Pedro Alonso López nació en el departamento de Tolima, Colombia en 1949, en una época en que Colombia le azotaba una guerra civil no declarada. Era séptimo de 13 hijos de una prostituta. Tuvo una infancia infeliz marcada por excesos de violencia y ausencia de una figura paterna que lo guiara. Con 8 años de edad fue sorprendido por su mamá, teniendo relaciones sexuales con su hermana menor, por lo que fue expulsado del hogar. Vivió como indigente por un tiempo, en el que fue abusado sexualmente. Cuando tenía 12 años fue adoptado por una familia, sin embargo, huyó por una agresión sexual hecha por un profesor. Viviendo de nuevo en las calles, fue apresado por hurto y una vez encarcelado, fue abusado sexualmente por tres reos y es cuando decide no volver a ser una víctima y decide matarlos tiempo después.

#### **3.6.4.2. Personalidad. Características.**

La personalidad era:

Era una persona solitaria, desconfiada.

Comenzó su carrera delictiva robando carros en su etapa de adolescente.

De pequeño sufrió abusos de desconocidos.

Es persuasivo y engaña fácilmente a sus víctimas.

Por lo general, prefiere a niñas y adolescentes de entre 8 a 15 años de comunidades indígenas.

#### **3.6.4.3. Modus Operandi.**

El modo de operar era de la siguiente manera:

Tenía una misma metodología: a través de la persuasión, promesas de dulces y juguetes, el traslado de la menor a algún paraje desolado, la violación, el asesinato y el entierro del cadáver.

Sólo mataba de día, porque le producía el máximo placer sexual contemplar cómo su víctima moría lentamente.

Sus pequeñas víctimas morían eran estranguladas.

Comienza en el Perú, luego Colombia y termina en Ecuador.

#### **3.6.4.4. Juicio.**

En Abril de 1980 en Ecuador es capturado el Monstruo de los Andes, cuando es frustrado en un intento de violación a una menor de 12 años en Ambato. La justicia ecuatoriana lo mantuvo preso hasta el año 1998 que fue entregado a autoridades colombianas.

### **3.6.5. El Ecuador y otras legislaciones.**

Hemos analizado los delincuentes más perversos y todos ellos han sufrido de un trastorno de la personalidad, incluso uno de ellos utilizaba el alcohol como mecanismo para cometer los delitos. Si vemos cómo se procesaría estos crímenes en nuestro país.

De acuerdo a los delitos analizados, todos ellos serían inculcados por asesinato, violación, ambas con agravantes por ensañamiento, alevosía y premeditación. Incluso se consideraría el hecho de ingerir alcohol para la realización de un delito.

También existe otro factor, en el Ecuador no se permite juzgar a una persona más de una vez por un hecho delictivo cometido. Nuestra Constitución Política y el Código Penal son sobreprotectores en cuestiones de libertad, la vida y por ende a la prohibición de la pena de muerte o cadena perpetua.

A diferencia con otras legislaciones extranjeras, preferiblemente en leyes anglosajonas, si permiten ambos aspectos antes mencionados y eso accede que haya un intento de rehabilitación penitenciaria; puesto que, estos tipos de delincuentes tienen mayores atenciones en cuanto servicio técnico se trata. Por supuesto, hay que aclarar que en no todos los estados de los Estados Unidos de América se permite la pena de muerte. Pero si la cadena perpetua.

En el Ecuador por su comportamiento durante el juicio se lo hubiera considerado un alienado completo, por ende inimputable. Además que solo se le condenaría por un delito. A diferencia de las otras legislaciones, como fue el caso de Rusia o en Estados Unidos, que ven todos los delitos cometidos y existen penas más rigurosas. Sin embargo, en los casos del Monstruo de los Andes y Garavito solo se consideró un delito.

Colombia y Argentina son dos de los países latinoamericanos que están un poco más avanzados en cuestiones de esta índole. En el caso de Colombia, ha dado al mundo tres de los asesinos seriales más peligrosos del mundo, eso nos permite creer que tienen buenas investigaciones acerca del tema.

### **3.6.5.1. Colombia**

Existen grandes diferencias con el código penal colombiano, puesto que tratan los delitos que ya hemos mencionado y la imputabilidad de las personas con trastornos de la personalidad. En el Art. 33 nos da más ejemplificaciones de quienes pueden ser inimputables. Los delitos como: homicidio, acceso sexual, secuestro tienen una sanción mayor, es decir que este código es más sancionador que el nuestro. Lamentablemente, en algunos delitos deberían tratarse como lo que son, crímenes contra la vida, libertad y dignidad de una persona, pero aquí aparte de tener una pésima aplicación del sistema de justicia, se considera más los derechos del delincuente que los derechos de la víctima. También debemos contemplar que el máximo de pena es de 40 años, mientras que en Ecuador es de 35 años pero solamente en casos extremadamente severos.

En el Código Penal colombiano en el Art. 33 dice “Inimputabilidad. Es inimputable quien en el momento de ejecutar la conducta típica y antijurídica no tuviere la capacidad de comprender su ilicitud o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, por inmadurez psicológica, trastorno mental, diversidad sociocultural o estados similares. No será inimputable el agente que hubiere preordenado su trastorno mental.” En concordancia el Art. 70 dice “Internación para inimputable por trastorno mental permanente. Al inimputable por trastorno mental permanente, se le impondrá medida de internación en establecimiento psiquiátrico, clínica o institución adecuada de carácter oficial o privado, en donde se le prestará la atención especializada que requiera. Esta medida tendrá un máximo de duración de veinte (20) años y el mínimo aplicable dependerá de las

necesidades de tratamiento en cada caso concreto. Cuando se establezca que la persona se encuentra mentalmente rehabilitada cesará la medida. Habrá lugar a la suspensión condicional de la medida cuando se establezca que la persona se encuentra en condiciones de adaptarse al medio social en donde se desenvolverá su vida. (...).” Y el Art. 75 dice “Trastorno mental transitorio sin base patológica. Si la inimputabilidad proviene exclusivamente de trastorno mental transitorio sin base patológica no habrá lugar a la imposición de medidas de seguridad (...).”

En caso de los delitos tenemos:

El Art. 168: “Secuestro simple. El que con propósitos distintos a los previstos en el artículo siguiente, arrebate, sustraiga, retenga u oculte a una persona, incurrirá en prisión de diez (10) a veinte (20) años y en multa de seiscientos (600) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

Art. 205: “Acceso carnal violento. El que realice acceso carnal con otra persona mediante violencia, incurrirá en prisión de ocho (8) a quince (15) años.” Art. 206. “Acto sexual violento. El que realice en otra persona acto sexual diverso al acceso carnal mediante violencia, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años.” Art. 208. “Acceso carnal abusivo con menor de catorce años. El que acceda carnalmente a persona menor de catorce (14) años, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.”

Art. 37. “La prisión. La pena de prisión se sujetará a las siguientes reglas: 1) La pena de prisión tendrá una duración máxima de cuarenta (40) años. 2) Su cumplimiento, así como los beneficios penitenciarios que supongan la reducción de la condena, se ajustarán a lo dispuesto en las leyes y en el presente código. 3) La detención preventiva no se reputa como pena. Sin embargo, en caso de condena, el tiempo cumplido bajo tal circunstancia se computará como parte cumplida de la pena.”

### **3.6.5.2. Argentina.**

Esta es una de las legislaciones más rigurosas en América Latina, tal como explica el Código Penal argentino Art. 79 en que considera ciertas circunstancias para exigir como sanción la reclusión perpetua. También trata el tema de la imputabilidad, reconociendo mayores aspectos o situaciones para manejar el caso de los alienados. En el Art. 34 en la que no expone el tiempo de reclusión, sino una condición que deberá cumplir. En el Art. 55, atiende al caso de concurrencia de infracciones y establece un límite de 50 años, lo cual nos indica que sí pueden recaer varios delitos en una persona. En comparación con nuestro país en que solo se sancionará por el delito más grave cometido.

Según el Código Penal argentino establece lo siguiente: Art. 34: “No son punibles: 1º. El que no haya podido en el momento del hecho, ya sea por insuficiencia de sus facultades, por alteraciones morbosas de las mismas o por su estado de inconciencia, error o ignorancia de hecho no imputables, comprender la criminalidad del acto o dirigir sus acciones. En caso de enajenación, el tribunal podrá ordenar la reclusión del agente en un manicomio, del que no saldrá sino por resolución judicial, con audiencia del ministerio público y previo dictamen de peritos que declaren desaparecido el peligro de que el enfermo se dañe a sí mismo o a los demás. En los demás casos en que se absolviera a un procesado por las causales del presente inciso, el tribunal ordenará la reclusión del mismo en un establecimiento adecuado hasta que se comprobare la desaparición de las condiciones que le hicieren peligroso (...).” En concordancia con el Art. 41: “A los efectos del artículo anterior, se tendrá en cuenta: 1º. La naturaleza de la acción y de los medios empleados para ejecutarla y la extensión del daño y del peligro causado; 2º. La edad, la educación, las costumbres y la conducta precedente del sujeto, la calidad de los motivos que lo determinaron a delinquir, especialmente la miseria o la dificultad de ganarse el sustento propio

necesario y el de los suyos, la participación que haya tomado en el hecho, las reincidencias en que hubiera incurrido y los demás antecedentes y condiciones personales, así como los vínculos personales, la calidad de las personas y las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión que demuestren su mayor o menor peligrosidad. El juez deberá tomar conocimiento directo y de visu del sujeto, de la víctima y de las circunstancias del hecho en la medida requerida para cada caso.”

En cuanto a los delitos se determina que:

Según el Código Penal argentino, Art. 79 dice: “Se aplicará reclusión o prisión de ocho a veinticinco años, al que matare a otro siempre que en este código no se estableciere otra pena.” En concordancia, el Art. 80 trata: “Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare: 1° A su ascendiente, descendiente o cónyuge, sabiendo que lo son. 2° Con ensañamiento, alevosía, veneno u otro procedimiento insidioso. 3° Por precio o promesa remuneratoria. 4° Por placer, codicia, odio racial o religioso. 5° Por un medio idóneo para crear un peligro común. 6° Con el concurso premeditado de dos o más personas. 7° Para preparar, facilitar, consumir u ocultar otro delito o para asegurar sus resultados o procurar la impunidad para sí o para otro o por no haber logrado el fin propuesto al intentar otro delito.”

Art. 119 dice: “Será reprimido con reclusión o prisión de seis meses a cuatro años el que abusare sexualmente de persona de uno u otro sexo cuando, ésta fuera menor de trece años o cuando mediare violencia, amenaza, abuso coactivo o intimidatorio de una relación de dependencia, de autoridad, o de poder, o aprovechándose de que la víctima por cualquier causa no haya podido consentir libremente la acción. La pena será de cuatro a diez años de reclusión o prisión cuando el abuso por su duración o circunstancias de su realización, hubiere configurado un sometimiento sexual gravemente ultrajante para la víctima. La pena será de seis a quince

años de reclusión o prisión cuando mediando las circunstancias del primer párrafo hubiere acceso carnal por cualquier vía. (...)"

Art. 55.- "Cuando concurrieren varios hechos independientes reprimidos con una misma especie de pena, la pena aplicable al reo tendrá como mínimo, el mínimo mayor y como máximo, la suma aritmética de las penas máximas correspondientes a los diversos hechos. Sin embargo, esta suma no podrá exceder de (50) cincuenta años de reclusión o prisión."

## **4. EXPLICACIONES METODOLÓGICAS.**

### **4.1. Diseño de investigación**

La presente es una investigación no experimental de diseño transversal descriptivo- informativo. Este trabajo se centra en la exposición de varios hechos actuales acerca del desconocimiento de la Psicología Jurídica en el campo legal, lo más sorprendente es que ocurra entre los profesionales del Derecho, quienes deberían tener una actitud más amplia sobre la intervención de los psicólogos jurídicos en conflictos legales. Se incluye exposiciones de casos reales, que se une a la información de otros hechos relevantes para este trabajo.

La obtención de datos se realizará una sola vez en cada unidad de análisis y se utilizará un método, puesto que el objetivo de esta investigación es conocer la opinión de las personas acerca del Régimen Penitenciario en el país, en especial en el tratamiento jurídico y psiquiátrico en personas con trastornos mentales, y en nuestro caso con trastorno de la personalidad.

### **4.2. Población y muestreo.**

La población objeto de la investigación estará constituida por personas que tengan conocimiento y contacto con la carrera de Derecho y estará dividida en cuatro grupos:

Estudiantes de la carrera de Derecho de la Universidad del Pacífico.

Profesionales – Profesores de la Universidad del Pacifico.

Jueces de lo Penal del Guayas

Fiscales del Guayas

Para efectos de la recolección de la información se tomará una muestra de estudiantes y profesionales que cumplan con el perfil prescrito de la población.

#### **4.3. Métodos y técnicas de investigación.**

Por tratarse de una investigación cualitativa, se utilizó como técnica de investigación: las encuestas (ver Anexo 2) realizadas a la población determinada en la parte anterior. También el estudio de publicaciones encontradas en libros físicos y virtuales, es decir la utilización del Internet, como un método distinto de exposición.

#### **4.4. Métodos y técnicas de investigación del análisis de datos.**

Como instrumento de medición se utilizará los gráficos estadísticos en que se planteará la opinión de las personas encuestadas acerca del tema de investigación, en este caso los trastornos de la personalidad en casos delincuenciales. Y además, la presentación de información recolectada por medio de instituciones publicas, en este caso, la Policía Judicial del Guayas.

---

La investigación cualitativa es aquella donde se estudia la calidad de las actividades, relaciones, asuntos, medios, materiales o instrumentos en una determinada situación o problema. La misma procura por lograr una descripción holística, esto es, que intenta analizar exhaustivamente, con sumo detalle, un asunto o actividad en particular.

## 5. APLICACIÓN DE LA METODOLOGIA

### 5.1. Recolección de Datos.

A continuación se presenta los gráficos estadísticos de la información recolectada por medio de la encuesta realizada e investigación hecha en la página Web oficial de la Policía Judicial del Guayas<sup>48</sup>.

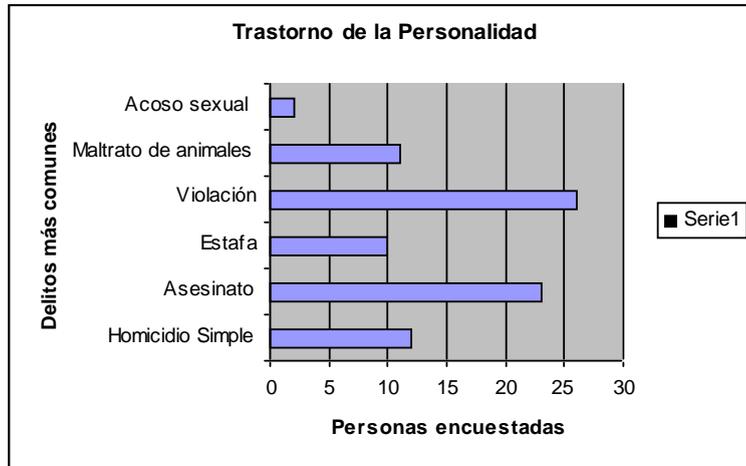
#### 5.1.1. Encuestas.

**Gráfico 1**

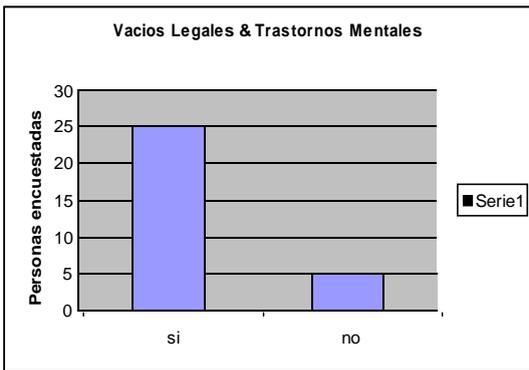


<sup>48</sup> Página online de la Policía Judicial del Guayas.  
<[http://www.icm.espol.edu.ec/delitos/policia\\_judicial.htm](http://www.icm.espol.edu.ec/delitos/policia_judicial.htm)>

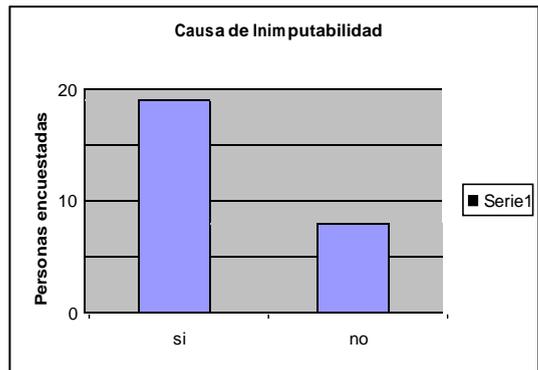
**Gráfico 2**



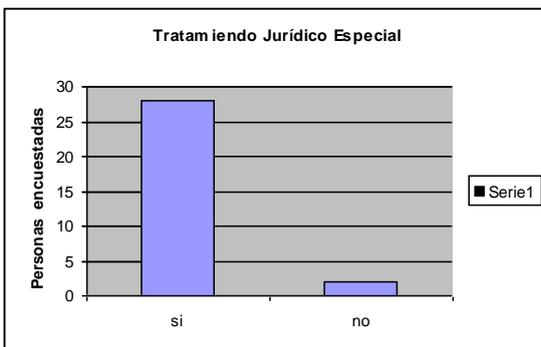
**Gráfico 3**



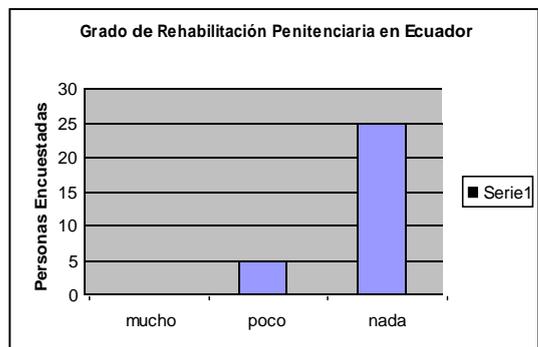
**Gráfico 4**



**Gráfico 5**



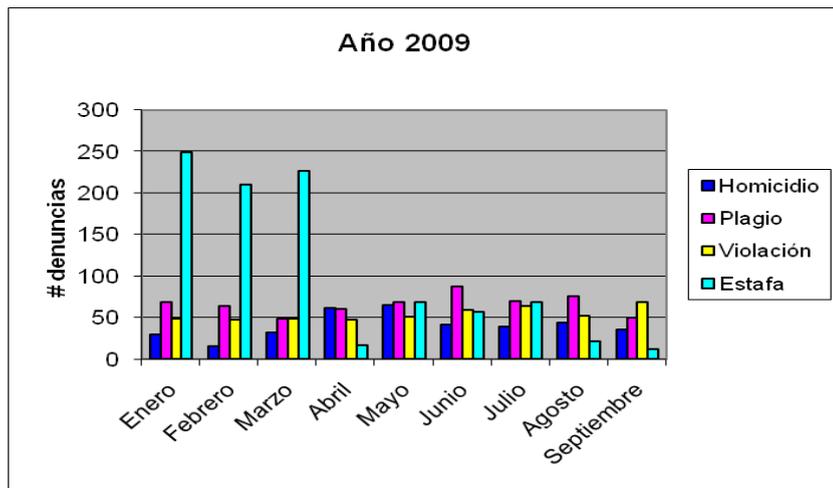
**Gráfico 6**



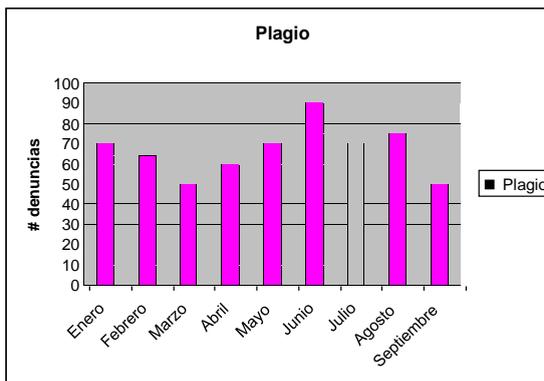
### 5.1.2. Delitos.

Los delitos presentados son los más comunes en relación a los delincuentes con trastorno de la personalidad.

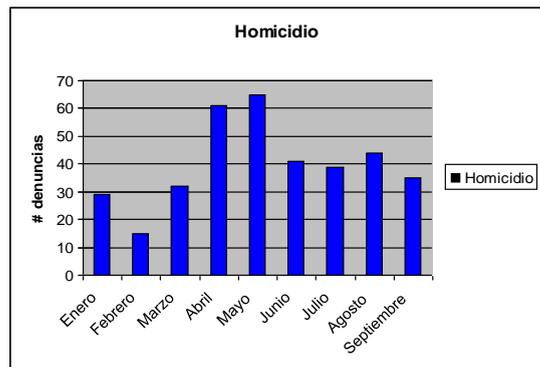
**Gráfico A**



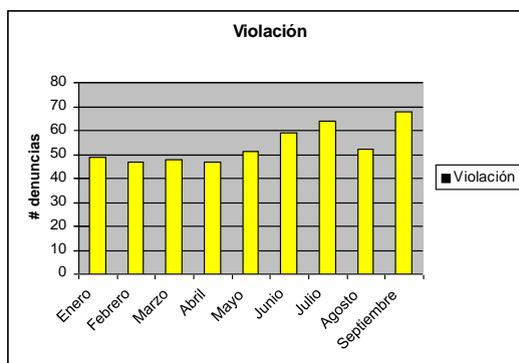
**Gráfico B**



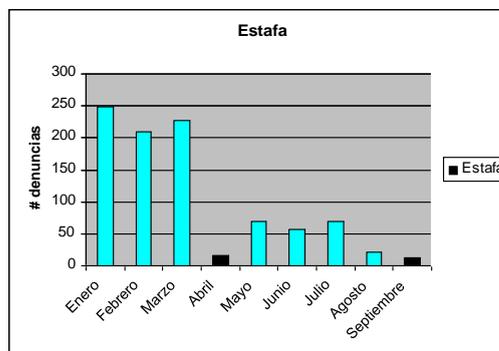
**Gráfico C**



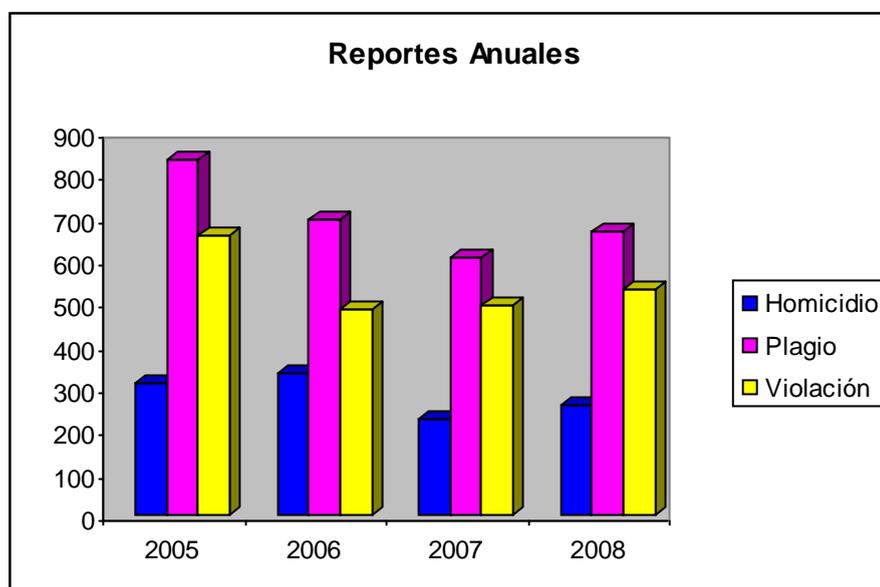
**Gráfico D**



**Gráfico E**



**Gráfico F**



**Tabla 1**

<b><u>AÑO 2009</u></b>				
	<b>Homicidio</b>	<b>Plagio</b>	<b>Violación</b>	<b>Estafa</b>
Enero	29	68	49	249
Febrero	15	64	47	210
Marzo	32	49	48	227
Abril	61	60	47	16
Mayo	65	68	51	69
Junio	41	87	59	57
Julio	39	70	64	69
Agosto	44	75	52	21
Septiembre	35	50	68	12
<b>Total:</b>	<b>361</b>	<b>591</b>	<b>485</b>	<b>930</b>

**Tabla 2**

<b><u>Reportes Anuales</u></b>				
	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>
Homicidio	308	331	224	259
Plagio	834	692	607	666
Violación	657	481	494	531
<b>Total:</b>	1799	1504	1325	1456

## **5.2. Interpretación de Datos.**

### **5.2.1. Encuestas**

En el gráfico 1 se muestra la población total de encuestados, que en total fueron 30 personas que cumplieron con el perfil que se estableció en la población y muestreo. Y en el gráfico 2 se trata acerca de los delitos que se consideraron más comunes para los delincuentes con trastornos de la personalidad, se denota que los delitos más violentos son los que tienen mayor reincidencia dentro de estos reos.

En el gráfico 3 se expone la opinión de la población global acerca de si existe o no vacíos legales dentro del campo penal en relación a los delincuentes con trastornos de la personalidad. En el gráfico 4 se considera si se debería tratar al trastorno mental como causal de inimputabilidad como está establecido en el Código Penal actual, y la mayoría porcentual dijo que si se debería. Al igual que en el gráfico 5 donde se instituye que si estos criminales debería tener un tratamiento jurídico especial por tratarse de personas con problemas mentales. Y finalmente, en el gráfico 6 se preguntó cual es el grado de rehabilitación penitenciaria en el país y existe una mayoría en que establece que en nuestro país, la rehabilitación social es pésima.

### **5.2.2. Delitos**

En las tablas 1 y 2 se presentan las cantidades exactas de las denuncias presentadas en la Fiscalía del Guayas, que tienen mayor relación con los

delincuentes con trastornos de la personalidad, de acuerdo a las encuestas realizadas.

En el gráfico A se expone las denuncias en el año 2009 y vemos que entre todos los delitos existe un número bastante alarmante para tratarse solamente de la provincia del Guayas. En los gráficos B, C, D, E y F se expone individualmente cada delito. Durante los primeros meses, el delito de estafa es el que supera a los otros delitos, mientras que en los últimos meses se reduce significativamente las denuncias presentadas. El plagio y el homicidio se mantienen constantes hasta el mes de septiembre. Sin embargo, las violaciones durante los primeros meses permanecen iguales, mientras que en los últimos meses ocupan los primeros lugares. Y finalmente, en el gráfico F se compara con los años anteriores desde el 2005 hasta el año pasado, puesto que todavía no existen las cifras del último tercio del año actual.

Hay que aclarar que no todas estas denuncias presentadas son delitos cometidos por delincuentes con trastornos de la personalidad, pero nos sirven como indicadores para tener el conocimiento sobre la cantidad de casos que se encuentran actualmente en la Fiscalía y Juzgados.

## **6. CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS**

### **6.1. Conclusiones objetivo general.**

A través de la presente investigación hemos determinado la existencia de trastornos que pueden influenciar en la conducta criminal, mediante el análisis de diversas fuentes especializadas en nuestro estudio.

En cada caso penal, que esté involucrado un individuo con trastornos de la personalidad, se lo debe tratar individualmente, puesto que se considera como base lo establecido dentro de los manuales de psicología para diagnosticar, pero se debe estudiar el comportamiento de cada delincuente y su entorno para poder buscar un tratamiento en particular a ese caso.

En nuestro país, no existe un régimen penitenciario adecuado para ningún delincuente; aquí sucede lo contrario, los reos se vuelven más expertos en delitos. ¿Cómo se espera que un delincuente con trastorno mental reciba un tratamiento adecuado, si necesitan mayores cuidados en comparación a los otros reos? Lamentablemente, no hay nada en que se puede trabajar con estos delincuentes con trastornos de la personalidad, puesto que los recursos son tan limitados en nuestras cárceles: falta personal especializado e instituciones que tengan la infraestructura apropiada para que así, la atención realmente sea la adecuada.

Luego de la exposición de varios casos reales, hemos comprobado que los aspectos psicosociales sí afectan al comportamiento del individuo a largo plazo, ya que hay trastornos premórbidos que son menos peligrosos pero nos dan una señal de alerta que esa persona podría convertirse en un delincuente trastornado en el futuro.

En este trabajo siempre se especificó que los delincuentes con trastornos de la personalidad deben ser considerados como imputables, ya que su capacidad de razonamiento no está disminuida, incluso en algunos casos se ha manifestado la

posibilidad de planificación del delito, lo que estos delincuentes no tienen es el remordimiento por sus actos.

Aparentemente, nuestro país no ha sufrido de casos severos como los planteados en esta investigación, sin embargo no nos queda muy claro, ya que uno de los problemas de los países latinoamericanos es no revisar si hay casos que tengan características similares, puesto que a veces un asesino serial deja siempre un rastro que lo identifica. Se debe plantear la posibilidad cuando un delito es considerado por cuestiones psicológicas grave, ya que siempre se determina la gravedad del delito observando la escena del crimen y componiendo a través de teorías psicológicas la peligrosidad del delincuente.

## **6.2. Conclusiones objetivos específicos.**

1. Este trabajo se centró en dos aspectos: lo psicológico y lo legal. En relación a lo psicológico, seleccionamos los trastornos de la personalidad como punto de inicio para determinar la criminalidad de un individuo que sufre dicho trastorno. Y los subtipos que escogimos son los que se considera más frecuentes y con mayor peligrosidad: trastorno antisocial, trastorno esquizotípico, trastorno paranoide y alucinosis alcohólica. En todos se demostró que no son de origen fisiológico sino que son adquiridos por el ambiente social que se encuentra un individuo.

Se analizó que los delincuentes que sufren estos trastornos deberían ser imputables y por ende culpables por sus delitos. Determinamos que, ciertas conductas delincuenciales pueden estar influenciadas por trastornos mentales, sin embargo nunca se consideró como una excusa para que no sean juzgados por sus acciones, incluso deberían tener un tratamiento psiquiátrico desde el momento de su captura; para así, discutir cuál debería ser su diagnóstico y posible tratamiento a futuro.

Es aquí cuando las disciplinas estudiadas se interconectan sin ser una superior que la otra, ya que todas se necesitan para la obtención de una mejor rehabilitación del reo y por ende, a una mejor forma de reinserción a la sociedad.

2. En nuestro país existen muchos vacíos legales que afectan a la función judicial, no como la institución, sino como el proceso que abarca desde la detención hasta que el delincuente recibe la sanción penal, correspondiente al delito. En las leyes expuestas en esta investigación, se ha determinado que a pesar de la existencia de un organismo competente para la rehabilitación del reo y todo lo que concierne al régimen penitenciario, no hay un debido tratamiento a los delincuentes con trastornos mentales.

Luego de revisar el breve desarrollo histórico de la participación de la psicología jurídica dentro del campo legal, en especial el área penal; es imprescindible reconocer la necesidad de un psicólogo jurídico dentro de cualquier litigio. Puesto que, tiene conocimiento en las dos ciencias y sería de mayor utilidad en los casos legales.

Uno de los temas más olvidados dentro del campo de la Psicología Jurídica, a pesar de tener una importancia relevante, es la Victimología. La cual se encarga de atender a las víctimas de los delitos. Sin embargo, en nuestro medio es considerado solamente mientras dure el litigio; una vez que se ha terminado, la víctima es olvidada completamente. Es asombroso cuando la misma Constitución Política nos indica programas para ayudar a las víctimas y no se aplican.

3. En la actualidad, la criminología cada día cobra mayor importancia en resolver casos legales, en especial en el área legal, ya que ha surgido como una ciencia que no solamente trata al criminal, sino además el medio social en que se encuentra el delincuente y la víctima del delito.

La criminología como ciencia en sí ha surgido con mayor relevancia, puesto que a través del tiempo, su estudio o ámbito de aplicación es más amplio. Además, por medio de sus análisis hemos podido tener teorías que sirvieron para la formación de criminólogos, psicólogos y demás disciplinas que están ligadas con el estudio del comportamiento humano.

4. Hemos estudiado diversas leyes y reglamentos que están ligados a esta investigación y como parte final tratamos de que las leyes en Ecuador, en especial el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, el cual se considera como uno de los más ignorados por el medio que se rodea. Lamentablemente, en nuestro país todas las leyes solo quedan escritas en los cuerpos legales y no se aplican a la realidad. Y es aquí donde falla la administración de este ámbito, es decir el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quien es el encargado de dirigir todas las cárceles del país. A pesar de que sus mecanismos de atención ya se ha centrado en un régimen progresivo, aún queda mucho por hacer y atender.

Dentro de este contenido, la política criminal del Estado se orienta la readaptación social del reo, circunstancia fáctica que en la realidad no se da por cuanto las previsiones legales para que dicho cuerpo legal encargado de este tema se de, no es menos cierto que no resulta viable desde el momento que el Estado no le da un presupuesto necesario para tener una infraestructura en buenas condiciones, el personal idóneo para que puedan brindar una debida atención. En consecuencia, las carencias que sufre el régimen penitenciario, resulta ser un axioma al quedar solo como un objetivo la reeducación y resocialización del reo.

El tema de por si es muy delicado, puesto que se consideran muchos derechos de por medio como la libertad, la vida, dignidad, etc. pero si se maneja adecuadamente cada centro de rehabilitación, aunque suene muy utópico, se podría tener una verdadera rehabilitación.

### **6.3. Conclusiones hipótesis.**

Se comprobó la existencia de trastornos de la personalidad y además se determinó que pueden originar una conducta desviada en un individuo. Y se discutió la posibilidad de que un alienado pueda ser imputable en un conflicto legal, ya que se determinó que tienen capacidad pero no remordimiento de los delitos que han cometido.

La intervención de la psicología jurídica en el campo penal, se la valora con mucha importancia; puesto que, existe una labor complementaria: en el que el área penal trata los delitos y sanciones pero la psicología jurídica conoce los hechos que motivaron al reo a cometer dicho delito, ya que no solamente se debe castigar al reo sino también indagar que lo acarrió a cometer dicho delito, es decir los aspectos externos.

### **6.4. Conclusiones análisis de datos.**

#### **6.4.1. Encuestas.**

Los antecedentes expuestos han sido obtenidos por medio de la realización de encuestas a una determinada población. El principal objetivo de estas encuestas era conocer la opinión acerca de tres temas puntuales: conocimiento de la psicología jurídica, el régimen penitenciario en el país y trastornos de la personalidad. En muchas preguntas realizadas en la encuesta se obtuvo la mayoría en una respuesta; por ejemplo: considerando la importancia y necesidad de la psicología jurídica dentro del campo legal; y, como el estudio del comportamiento humano cobra relevancia para el trabajo en el área penal.

A través de esta encuesta, conocemos que se debe realizar un estudio mejor elaborado acerca de la Psicología Jurídica en el Ecuador. Además, se califica que el actual Código Penal existe un vacío jurídico en

cuestiones de trastornos mentales, ya que debería haber una mejor atención acerca de que se supone es un alienado, no solamente tratándolo como una persona que está mentalmente débil sino como una persona que podría cometer delitos más crueles y por ende merece una sanción más acorde a su problema.

Lamentablemente, en Ecuador todos estamos conscientes del pésimo trato psicológico y jurídico que se dan en los centros de rehabilitación de país, ya que nos enfocamos a este punto era para cuantificar la apreciación de las personas hacia el trabajo de la rehabilitación social pero es muy baja.

#### **6.4.2. Delitos.**

Los datos presentados en esta investigación han sido recolectados y analizados para demostrar la cantidad de casos que existe en la Fiscalía del Guayas y es un punto destacado de que se trate solamente de esta provincia y hay que imaginarse si fuera a nivel nacional.

No todos los antecedentes expuestos pueden ser de casos de delincuentes con trastornos de la personalidad porque al no existir una institución que se encargue de analizar y determinar si el reo sufre o no de una perturbación mental, no hay registros de la cantidad de reos con dicho problema.

Por lo general, éstos son los delitos más comunes cometidos por los delincuentes con trastornos de la personalidad. Y por ende, debería haber una mayor indagación al momento de la captura; con la ayuda de un psicólogo jurídico, el estudio del comportamiento del reo sería de mayor utilidad al momento de juzgarlo.

## **6.5. Sugerencias.**

Debe haber una mayor difusión de la materia de Psicología Jurídica dentro de los centros educativos del país, tomando en consideración que no todas las universidades tienen la psicología jurídica como parte de su malla curricular.

Los presos con problemas mentales deben ir a instituciones más especializadas. Actualmente, los presos que aparentemente muestran indicios de alienación son trasladados de la Penitenciaría del Litoral al Hospital Psiquiátrico Lorenzo Ponce, ubicado en la ciudad de Guayaquil, sin embargo no tienen personal especializado permanente, y las personas con estas perturbaciones merecen y deben tener constante vigilancia para determinar cual es el mejor tratamiento de acuerdo a la observación hecha. Las sanciones de los delitos estudiados deberían ser asistidos de una manera más adecuada tratándose de personas con trastornos mentales.

Una recomendación, aunque suene algo trágica y prepotente, es tomar en cuenta los estudios realizados acerca del tema en cuestión. Ya que el problema radica en que a pesar de que hay pocas investigaciones, no las toman en cuenta al momento de legislar. Y lo que provocan es que una ley esté confusa y desvaríe del tema en cuestión.

## 7. BIBLIOGRAFIA

- Antonini, Pablo. Sistema progresivo (Análisis comparativo ley 24.660 y ley 12.256). 30 octubre 2009. <<http://trajanopotentini.org/Sistema%20Progresivo.pdf>>
- “Asesinos famosos Luis Alfredo Garavito Cubillos - La Bestia”. 01 octubre 2009. <<http://www.emule.us/foro/showthread.php?t=44774>>
- Aranguren Molina, Mauricio. El Gran Fracaso de la Fiscalía: 192 Niños Asesinados. Captura y Confesión de Garavito: “la Bestia”. Bogotá: Edit. La Oveja Negra. 2002.
- American Psychiatric Association. “Trastornos de la Personalidad”. Manual de Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales- DSM-IV. Trad. José Toro Trallero, Joan Masana Ronquillo, Tomás de Flores i Formeti y Josep Treserra Torres. Barcelona: Edit. Masson S.A., Págs. 645-666, 1995.
- American Psychiatric Association. “Trastornos Disocial”. Manual de Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales- DSM-IV. Trad. José Toro Trallero, Joan Masana Ronquillo, Tomás de Flores i Formeti y Josep Treserra Torres. Barcelona: Edit. Masson S.A., Págs. 90-94, 1995.
- Almeida, Manuel. “Capítulo 21. Alcoholismo.” Manual de Psiquiatría Humberto Rotondo. Lima, 2000. 25 Julio 2009. <<http://www.scribd.com/doc/9421257/Manual-de-Psiquiatria>>
- Allport, G. W. Psicología de la personalidad 3 ed. Buenos Aires, 1970
- American Psychological Association. Law and Psychology: Jenkins vs. United States 1962. 11 Septiembre 2009. <<http://www.apa.org/psychlaw/jenkins.html>>
- “Base Legal” Dirección Nacional de Rehabilitación Social- online- 05 Septiembre. <[http://www.dnrs.gov.ec/joomla15/pdf/Presupuesto\\_2004.pdf](http://www.dnrs.gov.ec/joomla15/pdf/Presupuesto_2004.pdf)>
- Bruno, F. J. Diccionario de términos psicológicos fundamentales. (1997). Barcelona. Edit. Paidós Studio.
- Barba A., Rogelio. “Derecho Penal vs. Criminología.” Letras Jurídicas. Revista electrónica de Derecho No. 1. 05 Agosto 2009. <<http://biblioteca.universia.net/ficha.do?id=44785641>>
- Correa Selamé, Jorge D. “Criminología.” Derecho Procesal. 15 Septiembre 2009. <<http://correalex.blogdiario.com/1141496460/>>
- Código Penal Colombiano. 02 Octubre 2009. <<http://www.ramajudicial.gov.co/csportal/Min/15992000.htm>>

- Código Penal Argentino. 02 de octubre 2009. <<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm#6>>
- Constitución Política de la República del Ecuador 2008.
- Colegio Oficial de Psicólogos de España. “Psicología Jurídica.” Perfiles Profesionales del Psicología. 30 Agosto 2009. <<http://www.cop.es/perfiles/contenido/juridica.htm>>
- Código Penal ecuatoriano, edición 2009. Corporación de Estudios y Publicaciones: Quito.
- Cabanellas de Torres, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental/ 16ª edición actualizada por Guillermo Cabanellas de las Cuevas. Buenos Aires: Edit. Heliasta, 2003.
- Diccionario de la Real Academia de la lengua Española 22ª edición. 15 Septiembre 2009. <[http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO\\_BUS=3&LEMA=criminologia](http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=criminologia)>
- “Dirección Técnica de Diagnóstico, Evaluación y Tratamiento: Planes y Programas.” Dirección Nacional de Rehabilitación Social- online- 05 Septiembre. <<http://www.dnrs.gov.ec/joomla15/pdf/direcciontecnica.pdf>>
- Edaly, “Manual de Psicología Jurídica.” Visual Derecho Blog. 14 Septiembre 2009. <<<http://visualderecho.blogspot.com/2009/04/manual-de-psicologia-juridica.html>>>
- Freud, Sigmund. La interpretación de los sueños- Die Traumdeutung. Alemania: Edit. Franz Deuticke, 1900
- Freud, Sigmund. Obras Completas: El yo y el ello, y otras obras. Buenos Aires: Amorrortu Editores S.A., 1998.
- Gómez L., Roberto. “Capítulo 2: El Conocimiento Científico.” Evolución Científica y Metodológica de la Economía. 15 Septiembre 2009. <<http://www.eumed.net/cursecon/libreria/rgl-evo/2.1.htm>>
- Gómez G., Jaime. “Julio Endara Moreano. Biografía.” Compumedicina.com. 14 Septiembre 2009. <[http://www.compumedicina.com/historia/hm\\_010103.htm](http://www.compumedicina.com/historia/hm_010103.htm)>
- Guzmán Lara, Aníbal. Diccionario Explicativo del Derecho Penal Ecuatoriano- Tomo II. Quito: Edit. Época. 1977. Págs. 30, 55- 56.
- Gómez R., Nola. “Análisis de los Principios del Derecho Penal.” 23 Septiembre 2009. <[http://www.serbi.luz.edu.ve/pdf/cc/v32n1/art\\_04.pdf](http://www.serbi.luz.edu.ve/pdf/cc/v32n1/art_04.pdf)>

- García, Yuri. “Plan de descongestionamiento de la penitenciaria del Litoral a paso de tortuga.” Ciudadanía Informada –revista online-. 27 agosto 2009. 23 septiembre 2009. <[http://www.ciudadaniainformada.com/migrantes-migracion-ecuador0/noticias-migrantes-ecuador/ir\\_a/ciudadania-informada/articulo//plan-de-descongestionamiento-de-la-penitenciaria-del-litoral-a-paso-de-tortuga.html](http://www.ciudadaniainformada.com/migrantes-migracion-ecuador0/noticias-migrantes-ecuador/ir_a/ciudadania-informada/articulo//plan-de-descongestionamiento-de-la-penitenciaria-del-litoral-a-paso-de-tortuga.html)>
- “Historia de John Gacy, el payaso asesino.” Asesinatoserial.net. 01 octubre 2009. <<http://www.asesinatoserial.net/gacy.htm>>
- Labatut Glenda, Gustavo. Derecho Penal- Tomo I. 9ª edición actualizada por Julio Zenteno Vargas. Santiago de Chile: Edit. Jurídica de Chile. 1990. Págs. 9-46, 75-141.
- Lex Jurídica Española. Ley 14/1986 General de Sanidad. 24 Agosto 2009 <<http://www.lexjuridica.com/doc.php?id=263&cat=146>>
- Merriam-Webster Online Dictionary. 2009. Merriam-Webster Online. 2 Septiembre 2009 <[http://www.merriam-webster.com/dictionary/mental health](http://www.merriam-webster.com/dictionary/mental%20health)>
- Mira y López, Emilio. Manual de Psicología Jurídica 6ta edición. Buenos Aires. Edit. El Ateneo. 01 Septiembre 2009 < <http://forodelderecho.blogcindario.com/2008/01/00155-manual-de-psicologia-juridica-emilio-mira-y-lopez.html>>
- Marchiori, Hilda. Psicología Criminal 2ª edición. México: Edit. Porrúa S.A.1985.
- Marchiori, Hilda. Psicología Criminal 2ª edición. México: Edit. Porrúa S.A.1985.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Ecuador. Página online. 30 octubre 2009. <[http://www.minjusticia.ddhh.gov.ec/index.php?option=com\\_content&task=view&id=201&Itemid=178](http://www.minjusticia.ddhh.gov.ec/index.php?option=com_content&task=view&id=201&Itemid=178)>
- Münsterberg, Hugo Von. On the Witness Stand: Essays on Psychology and Crime/ publicado en internet por Christopher D. Green. 30 Agosto 2009. <[psychclassics.yorku.ca/Munster/Witness/](http://psychclassics.yorku.ca/Munster/Witness/)>
- Marin, Mila y Esparcia, Adolfo. “Introducción a la Psicología.” Universidad de Barcelona. Facultad de psicología. Dep. Personalidad, evaluación y tratamientos psicológicos. 04 Junio 2009. < [http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/5881/1/Introducción%20a%20la%20psicologia%20forense.pdf](http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/5881/1/Introducci%20a%20la%20psicologia%20forense.pdf)>
- Organización Mundial de la Salud. “Capitulo V: Trastornos de la Personalidad.” Clasificación Internacional de Enfermedades 10ª revisión- CIE-10-. 05 Julio 2009 <[http://personal.telefonica.terra.es/web/psico/cie\\_10/cie10\\_indice.html](http://personal.telefonica.terra.es/web/psico/cie_10/cie10_indice.html)>
- Oviedo G., Páez, Hernán. “Perfil de Luis Alfredo Garavito y Perfiles Asociados”. Universidad Pontificia Bolivariana. 01 Octubre 2009. <<http://psicologia.juridica.org/psj246.html>>

Rawlins, Heather. "Biografía de Andrei Chikatilo." The Life of a Cannibal. 01 octubre 2009. <<http://iml.jou.ufl.edu/projects/Spring03/Rawlins/chikatilo.htm>>

"Subproceso de Psicoterapia: Coordinación de Tratamiento." Dirección Nacional de Rehabilitación Social- online- 05 Septiembre. <<http://www.dnrs.gov.ec/joomla15/pdf/SuprocesoPsicoterapia.pdf>>

"Salud Mental: un estado de bienestar." Organización Mundial de la Salud-online. 03 Septiembre 2007. 09 Agosto 2009. <[http://www.who.int/features/factfiles/mental\\_health/es/](http://www.who.int/features/factfiles/mental_health/es/)>

Sánchez, J. "Capítulo 20. Trastornos de la Personalidad." Manual de Psiquiatría Humberto Rotondo. Lima, 2000. 25 Julio 2009. <<http://www.scribd.com/doc/9421257/Manual-de-Psiquiatria>>

Trull, Timothy J, y Phares, Jerry E. Psicología Clínica: conceptos, métodos y aspectos prácticos de la profesión. México. Thomsom Learning Inc., págs. 508- 511. 01 Septiembre 2009. <[http://books.google.com.ec/books?id=UJyv70UAZjQC&pg=PA509&lpg=PA509&dq=psicologia+juridica%2Bdesarrollo+historico&source=bl&ots=wozHjCR0nj&sig=uddbp5jTXNjwBsezd6TPXf9BDKY&hl=es&ei=6sqnSuDJN5CutgfjnrWcCA&sa=X&oi=book\\_result&ct=result&resnum=8#v=onepage&q=&f=false](http://books.google.com.ec/books?id=UJyv70UAZjQC&pg=PA509&lpg=PA509&dq=psicologia+juridica%2Bdesarrollo+historico&source=bl&ots=wozHjCR0nj&sig=uddbp5jTXNjwBsezd6TPXf9BDKY&hl=es&ei=6sqnSuDJN5CutgfjnrWcCA&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=8#v=onepage&q=&f=false)>

Torres Chaves, Efraín. Breves Comentarios al Código Penal- Tomo I, III y IV. Quito: Edit. Cátedra. 2002.

"Unidad de Salud Mental." Dirección Nacional de Rehabilitación Social- online- 05 Septiembre. <<http://www.dnrs.gov.ec/joomla15/pdf/UnidaddeSaludMental.pdf>>

Uribe Cualla, G. Medicina Legal y Psiquiatría Forense 9ª edición. Bogotá: Edit. Temis, 1971.

Villegas F., Jesús Manuel. "¿Qué es el Principio de Intervención Mínima?" Revista Internauta de Práctica Jurídica No. 23- 2009. 23 Septiembre

2009.

<[http://www.ripj.com/art\\_jcos/art\\_jcos/num23/Principio.pdf](http://www.ripj.com/art_jcos/art_jcos/num23/Principio.pdf)>

Vargas A., Eduardo. “Capitulo VI. Medicina Legal Psiquiátrica”. Medicina Legal: Compendio de Ciencias Forenses para médicos y abogados. San José: Lehman Editores 3ª edición, 1983.

Wrightsman, Nietzel y Fortune, William. Psychology and the Legal System 6ta edición.

Kansas City: Edit. Wadsworth Pub Company. 2006, Pág. 499.

# ANEXOS

# AnexoUNO:

Modelo de Encuesta.

## Encuesta

1. ¿Cuál es su ocupación?

Estudiante

Profesional \_\_\_\_\_

2. Considera Ud. que la Psicología Jurídica necesaria para determinar ciertos aspectos en los litigios.

Si

No

Por qué \_\_\_\_\_

3. ¿Según su experiencia, cuál es el grado de importancia de la Psicología en el Derecho?

Mucha

Poca

Nada

Por qué \_\_\_\_\_

4. Considera Ud. que existen vacíos legales en el Código Penal vigente, refiriéndose a la posibilidad de la existencia de trastornos mentales que originan la conducta delictiva.

Si

No

5. Considera Ud. que un trastorno mental podría ser una causa de inimputabilidad.

Si

No

Por qué \_\_\_\_\_

6. Considera Ud. que una persona con perturbaciones mentales debería tener un tratamiento jurídico especial.

Si

No

7. Considera Ud. que el actual régimen penitenciario consigue una rehabilitación adecuada al reo.

Si

No

Por qué \_\_\_\_\_

8. De acuerdo a su criterio, cual es el grado de rehabilitación que se le da a una persona con un trastorno mental actualmente en nuestro país.

Mucho

Poco

Nada

9. Considera Ud. que el derecho ecuatoriano debería profundizar en el estudio de la conducta desviada del delincuente considerando un problema mental.

Si

No

10. ¿Qué delitos podrían estar estrechamente ligados con una persona que padece un trastorno de la personalidad?

Homicidio Simple

Asesinato

Estafa

Violación

Maltrato de animales

Otros \_\_\_\_\_

# AnexoDOS:

Líneas Programáticas para Centros de  
Rehabilitación- Ministerio de Justicia y  
Derechos Humanos- Ecuador.

## LÍNEAS PROGRAMÁTICAS CENTROS DE REHABILITACIÓN SOCIAL

### Fortalecimiento del Sistema de Rehabilitación Social

La Subsecretaría está trabajando en el nuevo "Modelo de Atención Integral a las personas privadas de libertad" para inserción social progresiva.

Se trata de una propuesta con enfoque de derechos humanos y género, Interdisciplinaria, participativa que identifica tres momentos metodológicos:

1. Información y Diagnóstico
2. Desarrollo Integral Personalizado
3. Inserción Social

La propuesta afianza un trabajo sostenido durante todo el proceso con las personas privadas de libertad en las áreas de salud, educación, trabajo y vínculos familiares.

- Escuela Penitenciaria

El mejoramiento continuo del servicio que prestan los funcionarios y la guardia Penitenciaria en los Centros de Rehabilitación Social se ve plasmada en la propuesta Escuela Penitenciaria que tiene como objetivo establecer una formación académica especializada, de nivel superior con el fin de que el trabajo de inclusión social que se realiza con las personas privadas de libertad sea en base a estándares internacionales.

El programa está compuesto de tres momentos:

- 1 Formación Inicial
- 2 Formación Continua
- 3 Carrera Penitenciaria

- Educación en los CRS del país

Se promueve sinergias institucionales para impulsar una política de educación formal al interior de los Centros de Rehabilitación Social. En este año se está firmando un Acuerdo Interinstitucional con el Ministerio de Educación para implementar el Proyecto Voluntad en los centros, a nivel nacional.

En el ámbito cultural se han realizado alianzas con el Ministerio de Cultura para impulsar proyectos que contribuyan al desarrollo y/o fortalecimiento de capacidades personales esta propuesta abre la posibilidad de que las personas privadas de libertad desarrollen su creatividad.

El programa está compuesto de tres proyectos que son:

- 1 Cine con Sentido
- 2 Coros artísticos
- 3 Fortalecimiento del proyecto radial del CRS de Ibarra "la paradoja"

- Trabajo y productividad

Desde este componente se ha iniciado una labor articulada con el Ministerio de Trabajo para diseñar e implementar la política laboral al interno de los centros de rehabilitación social. Los objetivos de la política son:

- 1 Normalizar las actividades laborales que se desarrollan en los CRS, eliminando La precariedad del trabajo a través de la formulación de la normativa que defina su desarrollo en todos sus tipos.
- 2 Mediante el desarrollo del trabajo mejorar la calidad del nivel de vida de las personas privadas de libertad en los CRS y en su proceso de inclusión económica a La sociedad.
- 3 Mediante el desarrollo del trabajo garantizar los derechos de las personas privadas de libertad.

A través del Convenio Marco con el Ministerio de Trabajo se esta implementando en varios centros talleres de capacitación producción en las áreas de carpintería, metalmecánica y textil

- Riesgos Penitenciarios

Se trabaja de manera articulada con el Ministerio de Salud en la definición de la política. El propósito es generar corresponsabilidad social en todos los actores que tienen que ver con el tema, incorporar protocolos estandarizados para la atención, prevención en los CRS a nivel nacional, de forma tal que se eleve la calidad del servicio.

La Subsecretaría está promoviendo el diseño de un modelo de atención en salud mental para personas privadas de libertad.

En coordinación con el PNUD, la DNRS se trabaja en el proyecto "formación De formadores" para el acompañamiento en casos de VIH en los CRS del Litoral y Loja.

- Vínculos Familiares

El proyecto tiene como objetivo generar espacios regulados de ayuda mutua para familias que deben enfrentar la realidad de la pérdida temporal de quienes por situaciones diversas se ven privados de su libertad.

El apoyo se orienta en tres ejes:

- 1 Terapéuticogrupal
- 2 Información y orientación legal
- 3 Capacitación en temas laborales.

# AnexoTRES:

Modelo de Test de Inteligencia de  
Wechsler.

## Test de inteligencia WAIS: Wechsler

### I. OBJETIVO DE LA PRUEBA

Tiene por objetivo medir la inteligencia del adulto, dentro de un enfoque global de ésta.

### II. AUTORES.

Originalmente llamada *Wechsler-Bellevue*, fue creada por David Wechsler en el año 1939, con 2 versiones: I y II. En 1955 revisó la forma I, la cual destina para medir la inteligencia en adultos, "dentro de un enfoque global de inteligencia" y aquí nace el WAIS.

En 1981 Wechsler finaliza la estandarización de esta escala revisada, para hacer de ella una prueba confiable y válida. Esta versión revisada se denomina WAIS-R.

### III. TRADUCCION DE LA FINALIDAD EN TERMINOS OPERACIONALES.

El WAIS es un test construido para evaluar la inteligencia global, entendida como concepto de CI, de individuos entre 16 y 64 años, de cualquier raza nivel intelectual, educación, orígenes socioeconómicos y culturales y nivel de lectura. Es individual y consta de 2 escalas: verbal y de ejecución. Está basada en la teoría bifactorial de Spearman. Inteligencia, tomada desde un punto de vista global, ya que está compuesta por habilidades cualitativamente diferentes (rasgos), pero no independientes. Pero ésta suma de habilidades no sólo se expresa en función de su calidad, sino también de factores no intelectuales como puede ser la motivación. La inteligencia implica cierto grado de competencia global.

### IV. ELABORACION DE LOS REACTIVOS.

Para elaborar el WAIS, Wechsler realizó los siguientes procedimientos:

- Análisis metódico y cuidadoso de todos los test de inteligencia que se encontraban vigentes en esos años (1940), principalmente en lo referente al tipo de funciones que evaluaban las peculiaridades de las muestras sobre las cuales se había realizado la estandarización, además de la verdadera confiabilidad de las pruebas.
- Empezó el establecimiento de la validez de cada una de estas pruebas en base a:
  - otros tests previamente probados
  - registros empíricos de inteligencia

- Intentó registrar su experiencia clínica personal y la de otros investigadores.
- Durante 2 años, se dedicó a preparar el trabajo experimental previo en grupos de inteligencia conocidos.

Después de este arduo trabajo, eligió 12 pruebas, que finalmente disminuyó a 11, que se presentan a continuación en el orden de aplicación:

#### Escala Verbal.

5. Subtest de información.
6. Subtest de comprensión general.
7. Subtest de aritmética.
8. Subtest de semejanzas.
9. Subtest de retención de dígitos.
10. Subtest de vocabulario.

#### Escala de Ejecución.

- Subtest de completación de figuras.
- Subtest de diseño de cubos.
- Subtest de ordenamiento de figuras.
- Subtest de ensamble de objetos.
- Subtest de símbolos de dígitos.

## V. COMPROBACION Y ANALISIS DE LOS REACTIVOS.

### 1. DISCRIMINACION.

Los subtests de esta prueba ha sido distribuidos de la siguiente forma, dividiéndose en 3 grupos de reactivos:

- El 1° son todos aquellos reactivos que todos los examinados pueden contestar, ya sea que tengan o no instrucción escolar,
- El 2°,son aquellos reactivos que se han diseñado para ser contestados por examinados que cumplan con enseñanza escolar media, y
- El 3°, son los reactivos diseñados para ser contestados por examinados con instrucción especializada.

Los análisis estadísticos indican que efectivamente los reactivos de esta prueba, miden lo que se desea medir

## 2. DIFICULTAD.

Existe dificultad en esta prueba, ya que se trata de una prueba de ejecución máxima, en la que los reactivos tienen respuestas correctas y se obtiene un puntaje determinado por ellas. En 1955, cuando Wechsler realizó la revisión de la prueba, incrementó la dificultad progresiva entre cada reactivo, se eliminaron unos y se aumentaron otros, ya sea por su baja validez o por su ambigüedad

## 3. ALTERNATIVAS APROPIADAS.

Las escalas de Wechsler son compuestas, verbales y de ejecución, formadas por test precisos, denominados "subtests". Por un lado, son escalas heterogéneas intertest, ya que miden distintas funciones y por ende, distintos factores en cada uno de ellos; por otro lado son escalas homogéneas intratest, porque cada subtest mide un solo factor en toda su amplitud.

## 4. VALIDACION CRUZADA.

Hacia el año 1955, Wechsler utilizó aproximadamente 1000 individuos, cuyo rango de edades osciló entre los 10 y los 60 años. Esta versión revisada no tiene cambios significativos en cuanto a contenido, construcción, organización y calificación. Lo que sí fue significativo, era la ampliación en cuanto a las muestras que originalmente había utilizado para su estandarización.

## II. ENSAMBLAJE DE LA PRUEBA

- Respuesta libre: ej. Subtest de semejanzas.
- Respuesta de velocidad y poder: prueba de símbolos(para velocidad); pruebas de aritmética de solución de problema(para poder)
- Prueba de ejecución máxima, ya que es una prueba de rendimiento
- Prueba que tiene una parte de papel y lápiz, como la prueba de símbolos; una parte de ejecución, como la formación de figuras por medio de cubos y la de ensamblaje de objetos, y una verbal.
- Prueba de aplicación individual.
- Prueba estructurada.

## III. ESTANDARIZACIÓN.

### 0. APLICACION

Se aplican los 11 subtests en el orden en que se presentaron en la Elaboración de Reactivos. El tiempo que tome la aplicación, depende de la práctica del examinador y la personalidad y capacidad del examinado;.

La aplicación se puede hacer en 1 o 2 sesiones y puede abarcar desde una hasta varias horas, en caso de un sujeto muy superior o en el de uno deficiente mental profundo, respectivamente.

Existen indicadores de supresión específicos para cada subtest, excepto en completación y ensamblaje.

### 1. LINEAMIENTOS.

La estandarización se realizó en USA, a 1700 individuos, 850 hombres y 850 mujeres; con un rango de edad entre 16-64 años. Se clasificaron en 7 subgrupos, en forma equitativa.

La muestra se tomó en función de: a) Raza; b) Ocupación; c) Zona urbana y rural; d) Nivel educacional.

El manual que utilizamos en la elaboración del presente informe, es una traducción al castellano, dada sobre las normas de adaptación del test. Esta adaptación fue realizada en 1960 en la Universidad de Chile, por 2 profesionales de dicha institución. Sin embargo, a pesar del amplio uso que se le ha dado en nuestro país, hasta 1982 aún no había sido estandarizado para nuestra población.

### 2. LIMITES DE TIEMPO

Los subtest que presenta límites de tiempo son:

<b>Escala</b>	<b>Subtest</b>	<b>Sección</b>	<b>Límite de Tiempo(seg.)</b>
Verbal	Aritmética	Problemas	15-120
Verbal	Símbolos	-----	90.
Ejecución	Diseño de cubos	-----	60 (sencillos).120 (complejos).
Ejecución	Ensamblaje de objetos	----	120-180.

### 3. CALIFICACIONES

El Wais cuenta con:

- Un Protocolo para registrar las respuestas, para lo cual se recomienda anotar:

- Tiempo de respuesta.
- Respuestas "ad verbatim".
- Comentarios, gesticulaciones, entre otros.
- Algunos subtest (vocabulario, por ejemplo), en los cuales existen reactivos con respuestas estandarizadas, que indican una clave para la clasificación por puntaje (2,1 o 0 puntos ), de la respuesta, dada por el individuo.
- Un manual que permite un procedimiento correcto para la clasificación objetiva de las respuestas dadas por el examinado. Este manual de calificaciones proporciona respuestas aceptables y variables permitidas. Lo que permite una calificación objetiva de las respuestas dadas.

#### IV. ANALISIS TECNICO DE LA PRUEBA.

##### 0. VALIDEZ.

- Concurrente: se estableció con la prueba Stanford-Binet, con la cual se obtuvo correlación 0.82, considerada alta. Esto indica que ambas pruebas están midiendo lo mismo en un alto grado.
- Predictiva: también ha sido demostrada sobre bases empíricas, ya que puede establecer la conducta futura de un individuo.

##### 1. CONFIABILIDAD.

Se han realizado correlaciones test, re-test, con resultados satisfactorios en puntajes desde 0.60 a 0.80 (coef. de confiabilidad).

En CI total tiene confiabilidad comparable a la Stanford-Binet. (aprox. 0.90).

Wechsler realizó un minucioso estudio estadístico, a fin de aplicar la prueba con absoluta seguridad sobre los resultados que arroja. El WAIS es aplicable en estudios de confiabilidad temporal; consistencia interna; calificación por jueces; validez predictiva, concurrente y de contenido; análisis factoriales; entre otros.

##### 2. NORMAS.

Existen instrucciones para obtener puntajes bruto y standard, CI y coeficiente de eficiencia.

- *Puntaje Bruto*: se suma el puntaje de cada ítem, de cada subtest.
- *Puntaje Estándar*: se toma como referencia el puntaje bruto y se usa la escala de conversión desde puntaje bruto a standard. Se ubica el puntaje bruto de cada prueba para adjuntarlo al standard. Se suman los puntajes standard de los 6 subtest de la Escala Verbal, así como los de la Escala de Ejecución.

- *CI*: El WAIS entrega 3 CI por examinado: verbal, manual y total. Se debe calcular la edad del sujeto (anotar fecha de nacimiento y de aplicación del test ),y con ella se ubica en el índice, la tabla de conversión de puntaje standard a CI, correspondiente al grupo de edad a la que pertenezca el individuo. Se ubica el CI correspondiente al CI Verbal y al Manual.

Con el resultado de esta operación, se busca dentro de la clasificación de la inteligencia de Wechsler:

<u><i>CI</i></u>	<u><i>Clasificación</i></u>
130 o más	muy superior
120-129	superior
110-119	normal brillante
90-109	normal
80-89	subnormal
70-79	límitrofe (borderline o fronterizo )
50-69	deficiente mental superficial
49-30	deficiente mental medio
29 o menos	deficiente mental profundo

# AnexoCUATRO:

Modelo de Test Proyectivo de la Figura  
Humana de Machover.

## **Test de la Figura Humana de Karen Machover.**

Hasta hace pocos años se veía el cuerpo como lo contrario del espíritu, originándose las aberraciones neurotizantes de la conducta. Hoy, toda persona sana comprende fácilmente cómo el cuerpo es un signo del espíritu.

¿Cómo capta el niño la realidad del mundo, si no es mediante su cuerpo: tocando, mordiendo,..? Mediante el cuerpo la persona da testimonio de su espíritu, al mismo tiempo que se ve mediatizado, al situarnos en el ahora y aquí de nuestra existencia. Es decir, mediante el cuerpo llegamos a la verdadera individualización.

El enfermo es una víctima, pero una víctima de su pasado, de sus autismos, de su ambiente, de su aprendizaje. El cuerpo enfermo responde a un conflicto total y es una actitud de defensa, haciendo surgir el dualismo. Toda ansiedad, según Shilder, menoscaba la experiencia de nuestra imagen corporal.

Así el cuerpo se convierte en un signo, mal formulado, de un problema invisible, en el que encuentra razón de su vivir. El cuerpo en esta ocasión es la oportunidad y la posibilidad de descentrar al ser humano.

El dibujo de la figura humana no sólo expresará ciertos pensamientos, ciertos sentimientos, ciertas aptitudes prácticas, sino que proyectará una imagen total de sí mismo, sus reacciones emocionales, sus actitudes afectivas.

No se trata de tener en consideración tal o cual nota de la vida afectiva, sino de considerar la personalidad como una totalidad de ver cómo se revela más de lo que pensamos, rasgos permanentes de la personalidad, dimensiones de la personalidad ignoradas, como se ignoran los mecanismos que ponen en movimiento la mano con la cual se realiza el dibujo de la figura humana.

Cuando proyectamos en el dibujo la imagen corporal reflejamos la tendencia vital total, determinada por una combinación de factores culturales, de entrenamiento personal y psicodinámicos. Todo dibujo tiene una historia organizada y dinámica de la que surgió,

y los pensamientos y sentimientos inconscientes, en el sentido psicoanalítico de la palabra no estarán ausentes en la construcción de esa historia.

El sujeto, en la prueba de la Figura Humana, se comporta ante un estímulo: la página en blanco. El examinado se ha de enfrentar a la realidad. Ha de dar una solución y observa una conducta moral, verbal y expresiva. Tan importante, en el test, como el dibujo es el comportamiento y el significado que pueda tener éste. Todos estos datos le llevarán al psicólogo clínico a examinar y detectar la personalidad del sujeto examinado.

El análisis de los dibujos, al igual que otras técnicas proyectivas, requiere que el psicólogo clínico posea conocimientos acerca de los dinamismos de la personalidad. Es una técnica, un instrumento que requiere un artesano que lo maneje; no es la puerta secreta de la personalidad. Requiere el talento suficiente para calar en lo esencial y dirigir la atención al meollo y motivaciones de la personalidad. La experiencia y la práctica clínicas contribuyen a afirmar, y aquilatar su administración.

A continuación van las valoraciones de acuerdo al Test de la Figura Humana de Machover:

